



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 6 de septiembre de 2024- Número 6206

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

753 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de agosto de 2024, relativo a rectificación de error referente a una modificación de cambio de denominación en las direcciones generales de la Consejería de Cultura.

2393

754 Orden nº 3296, de fecha 30 de agosto de 2024, relativa a procedimiento referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador de Instalaciones Agroalimentarias y Mercado de Mayoristas.

2396

755 Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y la Universidad de Granada (Campus de Melilla).

2398

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

756 Propuesta de resolución provisional del instructor al primer plazo del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, Ayudas a la Inversión con Empleo, año 2024.

2401

757 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. para capacitación en ciberseguridad y uso seguro y responsable de internet (stand).

2404

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

758 Orden nº 924, de fecha 12 de julio de 2024, relativa a la convocatoria extraordinaria del curso escolar 2024 - 2025 de la Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González".

2409

759 Orden nº 1075, de fecha 3 de septiembre de 2024, relativa a la concesión de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2024.

2411

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

760 Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor y la Asociación de Centros de Formación de Melilla, para el año 2024.

2414

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

761 Orden nº 2715, de fecha 3 de septiembre de 2024, relativa a la convocatoria para subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2024.

2419

762 Segunda addenda al convenio de colaboración con D. Juan Manuel Fernández Nieto, titular de la licencia municipal de Auto-Taxi nº 03 - Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la entidad colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del bono - taxis para personas con movilidad reducida.

2463

763 Tercera addenda al convenio de colaboración con D. Aaron Cohen Chocrón, titular de la licencia municipal de Auto-Taxi nº 05 – Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la entidad colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del bono - taxis para personas con movilidad reducida.

2465

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

764 Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención relativa al Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Programa MOVES III Fase 6).

2467

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

765 Notificación de sentencia a Dª. Encarnación Padilla López, sobre delitos leves nº 49/2023.

2472

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

753. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR REFERENTE A UNA MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000555:

“

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 2024, relativo a la “Modificación de las plantillas del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (Personal Alta Dirección)” (BOME nº 6194, de 26-07-24)

Y, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en el mencionado Acuerdo en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 4 de julio de 2024 en el Salón Verde sito en el Palacio de la Asamblea a las 12:00 horas, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

con los siguientes votos:

Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Fadela Mohatar Maanan	Sí
Daniel Conesa Mínguez	Sí
María José Aguilar Silveti	Sí
Amin Mohamed Mohamed	Sí
Jesús Manuel Romero Imbroda	Sí
Fatima Mohamed Kaddur	Sí
María Cecilia González Casas	No
José Miguel Tasende Souto	Abstención
Francisca Ángeles García Maeso	Abstención
Randa Mohamed El Aoula	Abstención

Con fecha 24 de mayo de 2023, se recibe propuesta de la titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en la que se estima necesaria la reestructuración de las Direcciones Generales integradas en dicha Consejería, debido a la necesidad de equiparar el volumen de trabajo de las diferentes áreas y de realizar una agrupación de las mismas que así lo permita.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de 28/07/2023, “ *La reestructuración de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas y otros órganos, en su caso, realizadas en el presente Decreto no podrá suponer incremento de gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de alta administración actualmente vigente. Esta se modificará a fin de adaptarla a la reestructuración orgánica establecida en el Decreto citado, sin que ello pueda suponer incremento de gasto público del Capítulo I de personal.*

La modificación propuesta no supone incremento alguno del gasto público, al no verse aumentado el número de órganos directivos contemplado en la actual plantilla de alta dirección.

La correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno deberá ser formulada por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería por el artículo 33 h) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las competencias en materia de función pública, apartado 7.2.7 apartado f), del Decreto del

Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.- 54 de 31 de Julio de 2023).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La modificación de la plantilla de Alta Dirección correspondiente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en los siguientes términos:

- La "Dirección General de Cultura y Festejos" pasará a denominarse "Dirección General de Cultura".
- La "Dirección General de Patrimonio Cultural", pasará a denominarse "Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos".

Debe decir:

"...

La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 4 de julio de 2024 en el Salón Verde sito en el Palacio de la Asamblea a las 12:00 horas, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado: con los siguientes votos:

Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Fadela Mohatar Maanan	Sí
Daniel Conesa Mínguez	Sí
María José Aguilar Silveti	Sí
Amin Mohamed Mohamed	Sí
Jesús Manuel Romero Imbroda	Sí
Randa Mohamed El Aoula	Sí
María Cecilia González Casas	No
José Miguel Tasende Souto	Abstención
Francisca Ángeles García Maeso	Abstención
Fatima Mohamed Kaddur	Abstención

Con fecha 24 de mayo de 2023, se recibe propuesta de la titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en la que se estima necesaria la reestructuración de las Direcciones Generales integradas en dicha Consejería, debido a la necesidad de equiparar el volumen de trabajo de las diferentes áreas y de realizar una agrupación de las mismas que así lo permita.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de 28/07/2023, "*La reestructuración de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas y otros órganos, en su caso, realizadas en el presente Decreto no podrá suponer incremento de gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de alta administración actualmente vigente. Esta se modificará a fin de adaptarla a la reestructuración orgánica establecida en el Decreto citado, sin que ello pueda suponer incremento de gasto público del Capítulo I de personal.*

La modificación propuesta no supone incremento alguno del gasto público, al no verse aumentado el número de órganos directivos contemplado en la actual plantilla de alta dirección.

La correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno deberá ser formulada por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería por el artículo 33 h) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las competencias en materia de función pública, apartado 7.2.7 apartado f), del Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.- 54 de 31 de Julio de 2023).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La modificación de la plantilla de Alta Dirección correspondiente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en los siguientes términos:

- La "Dirección General de Cultura y Festejos" pasará a denominarse "Dirección General de Cultura".
- La "Dirección General de Patrimonio Cultural", pasará a denominarse "Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos".

"

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de septiembre de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 164 de 25/07/2024.
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

754. ORDEN Nº 3296, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS Y MERCADO DE MAYORISTAS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 30/08/2024, registrada al número 2024003296, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con Fecha 22 de Agosto de 2024 se recibe Informe del Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo, que dice lo siguiente: “En relación a la publicación realizada en el BOME Nº 6200, del viernes 16 de agosto de 2024, “Orden nº 3032, de fecha 12 de agosto de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de coordinador de instalaciones agroalimentarias y mercado de mayorista”, una vez realizada dicha publicación, se ha personado en este Negociado el empleado público J.J. M.P., perteneciente al Área de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, indicándonos verbalmente que hace tiempo que él tomó posesión del citado puesto de trabajo y que lo ha venido desempeñando desde entonces.

En este sentido se han comprobado los siguientes antecedentes:

Consta diligencia de toma de posesión de Don J.J.M.P. como ADMINISTRADOR DE MERCADOS, de fecha 20/04/2010.

La última relación de puestos de trabajo en la que figura el puesto con la denominación de ADMINISTRADOR DE MERCADOS es la publicada en el BOME nº 5318 del viernes 4 de marzo de 2016, número de Orden 320, siendo el código del puesto 0629, dotación 1, grupo C1/C2, régimen jurídico funcionario, complemento de destino 18 y VPPT 170.

En la siguiente relación de puestos de trabajo (BOME 5446 de viernes 26 de mayo de 2017), número de Orden 336, ya no consta el puesto denominado ADMINISTRADOR DE MERCADOS, y consta el puesto denominado COORDINADOR DE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS Y MERCADOS DE MAYORISTAS, con código 0629, dotación 1, grupo C1/C2, régimen jurídico funcionario, complemento de destino 18 y VPPT 170. Figura en la publicación de dicha RPT lo siguiente:

“ MODIFICACIONES DE R.P.T. 2017

Consejería de presidencia y Salud pública (13):...

– Se modifica la denominación del puesto de 1 Administrador/a de Mercados (C1/C2), pasando la denominación del puesto a Coordinador de Instalaciones Agroalimentarias y Mercado de Mayoristas (C1/C2). “

Asimismo se observa que en las nóminas de J.J.M.P. sigue apareciendo como denominación de su puesto de trabajo el de ADMINISTRADOR DE MERCADOS.

De acuerdo a estos antecedentes, el puesto de Coordinador de Instalaciones Agroalimentarias y Mercados de Mayoristas estaría cubierto desde el 20/04/2010.”

Segundo.- Con fecha 16 de agosto de 2024 se publica la Orden nº 3032, de fecha 12 de agosto de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Coordinador de Instalaciones Agroalimentarias y Mercado de Mayoristas.

Tercero.- A tenor del informe emitido por la Jefatura del Negociado de Plantilla, RPT y planes de Pensiones, se verifica que el puesto convocado se halla ocupado efectivamente por un funcionario, sobre ello, el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, sólo pueden ser objeto de provisión mediante comisión de servicios los puestos de trabajo vacantes siempre que exista urgente e inaplazable necesidad. Por otro lado, el apartado Segundo de la Resolución nº 1771 de fecha 4 de noviembre de 2019, relativa a las bases generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019 – 2023, solo contempla la provisión mediante comisión de servicios cuando el puesto se halle vacante o, estando ocupado, su titular se encuentre en situación de incapacidad temporal, permiso por maternidad, paternidad o adopción, liberación sindical, o en el disfrute de cualquier otro permiso o licencia sin sueldo.

Dado que el puesto esta actualmente ocupado por un funcionario de carrera, no se dan los elementos esenciales para su provisión mediante Comisión de Servicios.

Cuarto.- El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al desistimiento por la Administración, establece que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25866/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Desistir del procedimiento iniciado por Orden nº 3032, de fecha 12 de agosto de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de coordinador de instalaciones agroalimentarias y mercado de mayorista. (BOME nº 6.200, de 16/08/2024).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

755. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (CAMPUS DE MELILLA).

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CÁTEDRA SEFARAAD 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400166 y los siguientes datos:

Consejería: PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000559

Fecha 30/08/2024

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 02/09/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de septiembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad P.A.,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

ANEXO

UNIVERSIDAD
DE GRANADACIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MELILLA- SEFARAD - UGR**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada;

y, de otra parte, la Sra. D.ª Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla con CIF S7900010E de la que es consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraord. núm. 45 de 10 de julio de 2023) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad a través de la producción transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II. La Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en los estudios inter y multiculturales, con especial dedicación a los ámbitos científico, social y cultural de los judíos de Sefarad/España. La Ciudad Autónoma de Melilla tiene una arraigada tradición en mantener un sistema sociocultural basado en la multiculturalidad y la tolerancia, en la que el judaísmo tiene un gran protagonismo junto a otras tradiciones religiosas como el islam, el hinduismo y el cristianismo.

III. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

EXPONEN

I. Con fecha 7 de septiembre de 2022, la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla firman el convenio que pone en marcha la *Cátedra MelillaSefarad - UGR*.

II. Con fecha 8 de agosto de 2023, las partes signatarias del convenio de creación firman una adenda de prórroga al mismo, con una vigencia de un año.

III. A tenor de los acuerdos de la Comisión Mixta de dicha cátedra de fecha 27 de mayo, 24 de julio y 29 de julio de 2024, ambas partes

ACUERDAN**PRIMERO. OBJETO DE LA ADENDA**

En consonancia con lo estipulado en la cláusula séptima del *Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la creación de la Cátedra Melilla-Sefarad - UGR*, de fecha 7 de septiembre de 2022, suscrito entre ambas entidades, se acuerda prorrogar el mismo un año natural, hasta el 7 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. COSTES INDIRECTOS

En lo atinente a la compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad —recogido en la cláusula octava del convenio de colaboración— se aplica la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada de fecha 21 de diciembre de 2023.

TERCERO. DIRECCIÓN

1. La UGR designa como director de la Cátedra al Dr. Miguel Ángel Espinosa Villegas, profesor titular del Departamento de Historia del Arte.

2. La Cátedra contará con una subdirección, a cargo del Dr. Francisco Jiménez Bedman, presidente del Instituto Darom (entidad colaboradora) y una secretaría, a cargo del Dr. José Martínez Delgado, catedrático del Departamento de Estudios Hebreos de la UGR.

3. Se modifica la composición de las distintas coordinaciones estipuladas en la misma cláusula del convenio, a saber:

Proyectos: Dr. Salvador Gallego Aranda

Investigación: Dra. Tania María García Arévalo

Publicaciones: Dra. Doğa Filiz Subaşı

Docencia: Dra. Lucía Herrera Torres

Transferencia: Dr. Antonio Bernardo Espinosa Ramírez

Divulgación: Paula Andújar Gallego

Archivos e Instituciones de Melilla: Dra. Elena Fernández

CUARTO. COMISIÓN MIXTA

La composición de la Comisión Mixta, establecida en la cláusula tercera del convenio referido, modifica sus integrantes, de manera que asume como miembros los que siguen:

Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

Dña. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, en su calidad de consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de vicepresidenta segunda y consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

D. Jesús Romero Imbroda, en su calidad de diputado delegado de Asuntos Universitarios.

Dña. María del Mar Alfaya Góngora, en su calidad de directora general de Política Universitaria.

Por la UGR:

D. Oswaldo Lorenzo Quiles, por delegación del vicerrector de Investigación y Transferencia.

D. José Martínez Delgado, en su calidad de catedrático del Área de Estudios Hebreos.

Dña. Alicia Benarroch, en su calidad de profesora titular de Facultad de Ciencias de la Educación y el Deporte de Melilla.

Dña. Lucía Herrera Torres, en su calidad de decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Deporte de Melilla.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La Ciudad Autónoma de Melilla financiará la Cátedra con 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS), de conformidad con lo previsto de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad 2024 (aplicación presupuestaria 03 32414 45390 "Convenio de Colaboración CAM-UGR Cátedra Sefarad").

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Universidad de Granada,
El Rector,
Pedro Mercado Pacheco

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

756. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR AL PRIMER PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS A LA INVERSIÓN CON EMPLEO, AÑO 2024.

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR AL PRIMER PLAZO DEL REGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS A LA INVERSIÓN CON EMPLEO. AÑO 2024

Vistas las solicitudes presentadas al Primer Plazo de la convocatoria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión con empleo, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024)
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024001401 de fecha 14 de junio de 2024, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión con empleo para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6184 de 21 de junio de 2024.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un primer plazo de 20 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **04 de septiembre de 2024**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Noveno de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo Decimosegundo de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, por importe de 1.100.000,00 euros, aplicaciones presupuestarias; **06/43300/74000 Remanente 2023** por importe máximo de **468.548,00-€**, euros, **Retención de crédito número 12024000015815**, **06/43300/74000** por importe máximo de **403.686,00-€**, euros, **Retención de crédito número 12024000015819** y **08/43300/74000 Remanente 2023** por importe máximo de **227.766,00-€**, euros, **Retención de crédito número 1202400001587**

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1^{er}. Periodo: 660.000,00-€

2^º Periodo: 440.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

6. Que el presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes

EXP.	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	INVERSION	PLANTILLA MEDIA INICIAL	AUTONOMOS	EMPLEO	H	M	N/B	SUBVENCION CONCEDIDA	ACUMULADO	A	B	C	D	E	F	TOTAL PUNTOS	FECHA REGISTRO	HORA REGISTRO	CREACION	AMPLIACION	DIVERSIFIC.
23415/2024	AF24258	KAUZAR ABDELKADER MOHAMED	****0837**	87.226,60	0,00	1,00	1,00	0,00	2,00	0,00	42.189,85	42.189,85	0	15	10	2	5	0	32	12/07/2024	18:43:00	1	0	0
23421/2024	AF24259	JESUS BELMONTE URBANEJA	****9522**	128.221,83	0,00	0,00	2,00	1,00	1,00	0,00	50.208,80	92.398,65	5	20	0	5	5	0	35	12/07/2024	19:18:13	1	0	0
23526/2024	AF24260	FITNESS SABROSO S.L	B55462204	110.247,40	0,00	0,00	2,00	1,00	1,00	0,00	46.254,43	138.653,08	5	20	0	5	5	0	35	15/07/2024	16:55:00	1	0	0
24029/2024	AF24261	FISIOSALUD MELILLA S.L.	B52004652	84.877,23	3,33	0,00	3,00	1,00	2,00	0,00	50.926,34	189.579,42	5	20	0	2	2	0	29	19/07/2024	13:04:00	0	1	0

2. Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	FECHA REGISTRO	HORA REGISTRO	MOTIVO
21265/2024	AF24186	SARA CASAÑA CAMACHO	****0445**	25/06/2024	16:48:00	ARCHIVO. NO ES EL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTA CONVOCATORIA. NO GENERA EMPLEO.
23299/2024	AF24253	BRAHIM HADDOUCHI EL BOUSANI	****1239**	09/07/2024	14:43:00	INCUMPLE ART. 3 APRTADO 2,B. INICIA INVERSIÓN ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA
23352/2024	AF24255	MOHAMED TOUTOUH S.L	B19861269	09/07/2024	20:53:00	INVERSIÓN PRINCIPAL REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y A LA CONVOCATORIA. INCUMPLE ART. 3 APARTADO 2B
23393/2024	AF24257	OVIMEL TELCO S.L.	B16498222	09/07/2024	14:15:00	NO GENERA PUESTO DE TRABAJO. INCUMPLE ART. 3 APARTADO 2,D de a Convocatoria.

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Decimosegundo de la convocatoria.

5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de septiembre de 2024,
El Director General de Turismo y Activación Económica;
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

757. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND).

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND) , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400165 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	ACG 2024000534
Fecha	14/08/2024
Entidad:	ES-A2453073-5 (INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P. S.A)

Fecha de formalización: 2/09/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 4 de septiembre de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaría Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 164 de 25/07/2024,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND)****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el DECRETO Nº 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra parte, D. Félix Barrio Juárez, Director General de la S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. (en adelante "INCIBE"), con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y C.I.F. A-24530735, en virtud de la escritura pública, con número de protocolo 193, otorgada el 18 de enero de 2023 por la Notaría del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª Ana López-Monís Gallego.

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I.- Que la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE), sociedad dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos, la red académica y de investigación española (RedIRIS) y las empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la información y privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Para alcanzar sus objetivos, los principales servicios que ofrece INCIBE son la OSI – Oficina de seguridad del Internauta, Is4k – Internet Segura For Kids, Protege tu Empresa, y el 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad'. Estos servicios proporcionan a ciudadanos, menores de edad y sus colectivos de referencia (familias, educadores), y empresas, la información y el soporte necesarios para evitar y resolver los problemas de seguridad que pueden encontrar al navegar por Internet.

En concreto, la OSI, Is4k, Protege Tu Empresa, y el servicio 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad' de INCIBE trabajan para:

- Ayudar a los usuarios a llevar a cabo un cambio positivo de comportamiento en relación con la adopción de buenos hábitos de seguridad.
- Hacerles conscientes de su propia responsabilidad en relación con la ciberseguridad.
- Contribuir a minimizar el número y gravedad de incidencias de seguridad experimentadas por el usuario.
- Asesorarles sobre como actuar en caso de haber sido víctima de un incidente.

Los canales principales de estos servicios son los canales online: web, redes sociales, y soporte telefónico, si bien, es también necesario llegar a los ciudadanos a través del contacto directo, mediante el cual percibir sus necesidades reales y sus inquietudes, de cara a proporcionar la mejor información y servicios. Es por ello que los servicios de formación y concienciación realizados por INCIBE a través de canales online están siendo reforzados por actuaciones de formación y concienciación presenciales tales como: jornadas en centros educativos, presencia en eventos masivos orientados a ciudadanos, menores y familias, así como presencia en lugares públicos de gran afluencia. Además, se ha puesto en marcha el despliegue de un roadshow itinerante de INCIBE para la concienciación del uso seguro y responsable de Internet orientado a la ciudadanía, menores, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, y empresas, que estará presente en diversos eventos y ubicaciones del territorio nacional.

II.- Que La Ciudad Autónoma de Melilla tiene previsto celebrar, durante los días 22, 23 y 24 de septiembre en horario de 9:00 a 14:00 h y de 16:00 a 19:00 h, el evento "STAND ITINERANTE". La Ciudad Autónoma de Melilla, como administración local responsable y encargada de la protección civil de sus ciudadanos, es consciente de los riesgos a los que, en materia de ciberseguridad, se está expuesto no solo desde el plano de los ciudadanos en general sino también de la propia administración y de todos los sectores económicos, considerándose a día de hoy desde el consistorio la ciberseguridad como un objetivo estratégico del municipio.

Que el evento tendrá lugar en Ciberteca del Parque Hernández s/N, Av. de la Democracia, 52004 Melilla, a los efectos de fomentar las buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías, está destinado a ciudadanos, alumnos, familias y empresas, por lo que se considera oportuna la participación de INCIBE en aras de aportar valor al propio evento y reforzar la confianza en el ámbito digital a través de la formación y capacitación en materia de ciberseguridad, así como elevar los niveles necesarios de cultura en ciberseguridad que cualquier persona debe tener para desenvolverse con confianza en la era digital.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla e INCIBE desean colaborar con motivo del evento "STAND ITINERANTE" que tendrá lugar durante los días 22, 23 y 24 de septiembre en horario de 9:00 a 14:00 h y de 16:00 a 19:00 h, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del convenio es sentar las bases y articular la colaboración de ambas Partes para la organización del evento "STAND ITINERANTE" a los efectos de promover un uso seguro y responsable de la Red entre sus asistentes, siendo los públicos objetivo los siguientes: ciudadanos, alumnos menores de edad, familias y empresas.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones comunes:
- Las partes difundirán el evento y la actividad del stand itinerante de INCIBE que tendrá lugar dentro del evento "STAND ITINERANTE".
- Las partes colaborarán de manera activa en la realización de los objetivos del presente Convenio.
- Obligaciones de La Ciudad Autónoma de Melilla:

- Son los encargados de organizar el evento y únicos responsables del mismo. En tanto que el evento es organizado por INCIBE deberá tener un seguro de Responsabilidad Civil a efectos de cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir durante el "Stand Tu espacio de ciberseguridad".
- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a proporcionar, acotar y delimitar debidamente el espacio donde se ubicará el stand de INCIBE los días 22, 23 y 24 de septiembre en horario de 9:00 a 14:00 h y de 16:00 a 19:00 h. Teniendo en cuenta que el stand ocupa 56 m², el espacio proporcionado por La Ciudad Autónoma de Melilla tendrá que ser lo suficientemente amplio no solo para albergar el stand sino también para dar cabida a las personas que participarán del mismo y para que las personas que concurran al evento puedan acceder con facilidad y comodidad al stand.
- Se compromete a que el recinto, donde se ubicará el stand de INCIBE, (elegir una de las dos opciones):

X Estará completamente cerrado, disponiendo de techo y paredes laterales para así evitar corrientes de aire, agua y otras adversidades que pudieran alterar la integridad del stand.

Se habilitará bajo una carpa de dimensiones suficientes impidiendo que los rayos del sol incidan sobre las pantallas de las tablets.

En caso de que, al comenzar con el montaje del stand, se compruebe que no se cumple esta condición, el organizador correrá con los gastos de desplazamiento del stand y se cancelará la participación de INCIBE en el evento.

- Correrá por cuenta de La Ciudad Autónoma de Melilla el suministro eléctrico suficiente para el correcto funcionamiento del stand y de las actividades que dentro del mismo tendrán lugar.
- La Ciudad Autónoma de Melilla promoverá la participación en las minicompeticiones del Stand de INCIBE entre el público objetivo con carácter previo al evento.
- Fuera del horario de celebración del evento, La Ciudad Autónoma de Melilla es responsable de velar por el estado y seguridad del Stand de INCIBE, debiendo responder ante cualquier daño que pudiera ser causado en el mismo quedando bajo su custodia.
- Obligaciones de INCIBE:
- INCIBE colaborará en el evento a través de la presencia de su stand itinerante, en donde tendrán lugar durante todo el horario del evento, minicompeticiones llevadas a cabo a través de juegos online o serious games con la finalidad de concienciar sobre un uso seguro y responsable de la Red.
- INCIBE aportará el equipo necesario para el correcto desarrollo de las actividades.
- INCIBE proporcionará el personal encargado de atender las actividades de ciberseguridad a través de juegos, videos y cuestionarios que se llevarán a cabo en el stand.
- INCIBE se encargará del montaje y desmontaje del stand. El montaje se realizará el día 22 de septiembre. El desmontaje tendrá lugar una vez haya finalizado el evento, el día 24 de septiembre de 2024.
- INCIBE podrá dar información sobre la Oficina de Seguridad del Internauta (OSI), Internet Segura for Kids (IS4k), Protege tu Empresa, y el servicio 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad' de INCIBE, y entregar merchandising corporativo de la Sociedad a los efectos de dar a conocer su actividad entre el público objetivo.

TERCERA.- FINANCIACION

El presente Convenio no contempla aportación económica en metálico o en especie por ninguna de las partes que deba atesorarse, contabilizarse, gestionarse o justificarse de forma conjunta, ni que deba validarse y aprobarse por los órganos de seguimiento previstos en el Convenio.

Cada parte se reserva el derecho de manera libre y sin compromiso, y sin informar a las otras partes, de asignar y dedicar sus medios humanos y materiales propios que consideren oportunos, para llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las Partes nombran los siguientes interlocutores responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio:

- Por INCIBE:
 - D. Cristina Gutiérrez Borge.
- Por La Ciudad Autónoma de Melilla:
 - D. Jesús Martínez García

Serán los encargados de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

Los interlocutores se reunirán siempre que lo solicite cualquiera de ellos.

Ambas Partes se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, ambas partes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional competente de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio se perfecciona y entra en vigor con la firma del mismo y se extinguirá a la finalización del período de colaboración, esto es el 24 de septiembre de 2024, con el desmontaje del stand de INCIBE una vez haya finalizado el evento.

Este convenio será inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en la sección RCESPE.

SEXTA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de extinción y se entenderá resuelto el Convenio. La extinción del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativo vigente.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIFUSIÓN

Las partes garantizan y hacen presente que la ejecución del Convenio no constituye en forma alguna infracción o violación de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceras partes.

Las publicaciones o resultados de iniciativas desarrolladas de manera conjunta deberán reconocer y hacer constar la participación y el reconocimiento a ambas instituciones, salvo que las Partes expresamente acuerden para un caso concreto lo contrario.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de las mismas o los desarrolle al margen del acuerdo para su aportación a la misma y no sea directamente el resultado de la colaboración.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean aportados a los proyectos.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las iniciativas conjuntas amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad y logos de las Partes.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Cualquier acción de difusión y publicidad de las actividades recogidas en el presente Convenio que realice la Ciudad de Melilla deberá ser comunicada con suficiente antelación a

INCIBE para su validación y / o autorización expresa. Será el departamento de Comunicación y Marketing de INCIBE quien establezca las directrices a seguir por parte de los equipos responsables de la ejecución de las actividades.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de las eventuales colaboraciones que se desarrollen, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que puedan garantizar su confidencialidad, por lo que establecerán medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información sensible.

Por tanto, ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante las colaboraciones a que se refiere el presente Convenio, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o aquella que sea necesaria revelar para la correcta ejecución del Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. Para ello, las Partes, suscribirán durante la ejecución del Convenio cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de los datos de contacto de ambas partes, en relación con la ejecución del presente convenio, los datos a tratar serán recogidos de fuentes de dominio público, tales como correos electrónicos o teléfonos de contacto de entidades o administraciones, a los únicos efectos de promocionar el evento y generar en el mismo concurrencia de público. A estos efectos, los datos recogidos para este fin serán los datos de contacto de las entidades o administraciones a las que se pueda contactar para poner en su conocimiento la celebración del evento, todo ello amparado en el art. 19 de la LOPDGD.

Cada una de las Partes, como responsable de datos personales facilitará a cada interesado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o, de no disponer de dicha figura, de los datos de contacto en materia de protección de datos:

- DPD INCIBE: dpd@incibe.es
- DPD Ciudad Autónoma de Melilla: innova.tecnologica@melilla.es

El/los titular/es de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito a los respectivos Delegados de Protección de Datos, o mediante los mecanismos que las partes informen y dispongan al efecto.

Asimismo, se informará a cada interesado del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de los datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o la autoridad de control pertinente, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

Información sobre el tratamiento de datos de INCIBE: <https://www.incibe.es/protecciondatos-personales>

Salvo que de la cláusula 9.2 del presente convenio se desprenda que en el evento se realizará algún tipo de grabación, INCIBE no recogerá datos personales de los asistentes.

9.1. Tratamiento de datos de carácter personal de los representantes de las entidades firmantes del presente Convenio

Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes que consten en el presente Acuerdo, así como aquellos otros que, en adelante, las Partes intercambien entre sí en el marco de su ejecución (a título informativo, pero no limitativo, nombre y apellidos, número de D.N.I., domicilio, dirección de correo electrónico, número de teléfono), serán tratados por cada una de las Partes como responsables, de forma individual, con la única finalidad de facilitar la adecuada gestión y ejecución de la relación jurídica que se establece entre ellas.

El plazo de conservación de dichos datos personales será el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del presente Acuerdo y, cuando fuese necesario, por el plazo adicional de conservación que cada una de las Partes deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La base jurídica del tratamiento será la necesidad para la ejecución del presente Acuerdo y el cumplimiento de obligaciones legales.

Los referidos datos personales únicamente serán comunicados a aquellas terceras entidades y/u organismos públicos a los que resulte necesario realizar dicha comunicación en cumplimiento de las obligaciones legales que las Partes deban observar.

Los interesados tendrán derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de cada una de las partes; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Los representantes de las Partes manifiestan cumplido el deber de información en materia de protección de datos por parte de los responsables a través de la firma del presente documento.

9.2. Tratamiento de datos de carácter personal en caso de grabación del evento

Aplica ☐ No aplica ☒

En el caso de aplicación de esta cláusula, el único responsable del tratamiento será INCIBE. Durante el evento podrá haber medios de comunicación y profesionales audiovisuales que pueden captar con carácter accesorio la imagen de los asistentes en video y fotografía. En este caso, las imágenes podrán ser captadas, reproducidas y difundidas durante el evento (pe. Videostreaming o redes sociales) y con posterioridad al mismo para su promoción y difusión. Dichos videos y fotografías podrán ser publicados en medios de prensa o comunicación, en redes sociales y páginas web de titularidad de INCIBE (6.1.a y f RGPD).

En caso de aplicación de la presente cláusula, no es posible para INCIBE no captar dicha imagen accesoria ni disociarla sin que tenga que poner para ello medidas desproporcionadas de las que no dispone. En consecuencia, la solicitud de acceso al evento en aquellos casos de mayores edad supone consentir expresamente dicho tratamiento al ser parte de la organización y gestión del mismo, debiendo INCIBE dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

En caso de menores de edad, será responsabilidad de INCIBE obtener los consentimientos oportunos bien a través de los padres o tutores en aquellos casos de menores de 14 años o bien a través de los propios menores si son mayores de 14 años.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene:

Naturaleza administrativa.

Se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas, a la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte objetiva y territorialmente competente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en León y en la fecha que consta en la firma electrónica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

758. ORDEN Nº 924, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL CURSO ESCOLAR 2024 - 2025 DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2024000924, de fecha 12/07/2024, ha dispuesto lo siguiente:

Al objeto de cubrir plazas vacantes existentes en las asignaturas: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica del curso escolar 2024-2025 de la Escuela de Música y Danza "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y conforme al vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOME de 31 de julio de 2023, extraordinario nº 54) esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente:

ORDENAR: La Convocatoria Extraordinaria del Curso Escolar 2024-2025 de la *Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"* de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las plazas disponibles vacantes son en las siguientes asignaturas: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.

2º.- El plazo de formalización de matrículas será desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) de la presente orden hasta que se cubran las vacantes existentes.

3º.- Antes de abonar la matrícula es necesario comprobar, constatar, la existencia de vacantes en la propia *Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"* en la Dirección General de Educación en horario de 9 a 13 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7.

Efectuada la comprobación, se podrá presentar solicitud de plaza en el Registro de la Dirección General de Educación y las plazas se adjudicarán por orden de presentación de las solicitudes.

4º. La edad mínima de los alumnos/as de Danza Española, Danza Clásica, Lenguaje Musical, y Flauta Travesera será de seis años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2018).

La edad mínima del alumnado de Música y Movimiento será de cuatro años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2020)

5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

- . Una asignatura.....60,00 euros
- . Dos asignaturas.....85,00 euros
- . Tres asignaturas.....105,00 euros
- . Cuatro asignaturas.....135,00 euros

6º. Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del título que acredite tal condición. Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

7º.- Para la matriculación, el alumnado deberá aportar copia del DNI, y en caso de no tenerlo, libro de familia o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los alumnos una fotografía de tamaño carné del alumno por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

Una vez formalizada la matrícula no se devolverá el importe salvo causa justificada.

8º.-- PROTECCIÓN DE DATOS: la Dirección General de Educación, es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario, que serán incorporados al tratamiento denominado "Educación", del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias, y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiéndole que la orden transcrita no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla, 26 de julio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

759. ORDEN Nº 1075, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/09/2024, registrada al número 2024001075, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Documento de Variables de Propuesta

AASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2024.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000151, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la Gestión y Administración y Participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 06 de Marzo de 2024, se procede, mediante Orden del Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deportes, registrada al número 2024000259, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número Extraordinario número 16, de ocho de Marzo 2024).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 18 de Julio de 2024, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 22 de Julio de 2024, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 23 de Julio de 2024, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 6193 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2024), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 13 de Agosto de 2024. Expediente 114/2024

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 114/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2024.

ADMITIDOS

Club	Administración y Gestión		Participación Campeonato Autonómico		TOTAL
	Puntos	Euros	Puntos	Euros	EUROS
C. NATACIÓN MELILLA	10	932,67 €	31	4.891,12 €	5.823,79 €
C.D.E. GOSHINKAN	6	559,60 €	8	1.262,22 €	1.821,83 €
C. GIMNASIA RITMICA VIRKA	26	2.424,95 €	43	6.784,46 €	9.209,41 €
C. ATLETISMO PLAYA DE MELILLA	23	2.145,15 €	31	4.891,12 €	7.036,27 €
C. TRIATLÓN MELILLA	8	497,17 €	23	3.628,90 €	4.126,07 €
C.ATLETICO MELILLA	11	1.025,94 €	34	5.364,45 €	6.390,39 €
C. KARATE SHOTOKAN MINERVA	2	186,53 €	5	690,00 €	876,53 €
C. INFOBOX MELILLA	9	839,40 €	26	4.102,23 €	4.941,64 €
C. PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA	32	2.984,55 €	36	5.680,01 €	8.664,56 €
C. PALOMOS DE RAZA MELILLA	2	186,53 €	20	976,00 €	1.162,53 €
C. NTRA. SEÑORA BUEN CONSEJO	0	0,00 €	16	0,00 €	0,00 €

C. HIGICONTROL MELILLA	9	839,40 €	32	5.048,90 €	5.888,30 €
C. PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	36	3.357,62 €	30	4.733,34 €	8.090,96 €
C. RUSADIR	29	2.704,75 €	24	3.786,67 €	6.491,42 €
C. PEÑA SANTILLANA DE MELILLA	15	1.399,01 €	11	1.735,56 €	3.134,57 €
C. NATACIÓN LA SALLE EL CARMEN	8	746,14 €	22	3.471,12 €	4.217,26 €
C. TIRO CON ARCO ANFORA	4	373,07 €	14	2.208,89 €	2.581,96 €
C. ANFORA ACTIV. SUBACUATICAS	16	1.492,28 €	31	4.100,00 €	5.592,28 €
C.LA ESPIGUERA MASCULINO	16	1.144,00 €	41	6.468,90 €	7.612,90 €
C. LA ESPIGUERA FEMENINO	20	1.827,41 €	46	7.257,79 €	9.085,20 €
C. ATLETICO RUSADIR	15	1.200,00 €	38	5.995,57 €	7.195,57 €
C. VOLEIBOL MELILLA	29	9.233,45 €	67	10.571,13 €	19.804,59 €
C. JUAN CARO ROMERO	100	9.326,72 €	68	10.728,91 €	20.055,63 €
C. ARCOMELILLA	1	93,27 €	6	905,17 €	998,44 €
C. LPV MELILLA	32	2.984,55 €	28	4.417,79 €	7.402,34 €
C. PALOMOS DEP. ROSTROGORDO	10	385,00 €	9	1.420,00 €	1.805,00 €
C. GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	3	279,80 €	8	1.262,22 €	1.542,03 €
C. NUEVA ERA MELILLA F.S.	24	2.238,41 €	17	2.682,23 €	4.920,64 €
C. OLIMPO FENIX	35	3.264,35 €	25	3.944,45 €	7.208,80 €
C. INTERNACIONAL MELILLA	4	373,07 €	7	1.104,45 €	1.477,52 €
C. MULTIESPORT MELILLA	16	1.492,28 €	35	4.510,00 €	6.002,28 €
C. COLOMBICULTURA PALOMOS DEP.	11	1.025,94 €	16	2.524,45 €	3.550,39 €
C. BASICO LA SALLE	60	5.596,03 €	70	11.044,47 €	16.640,50 €
C. UNION DEPORTIVA MELILLA	18	1.678,81 €	26	4.102,23 €	5.781,04 €
C. MARITIMO DE MELILLA	14	1.305,74 €	36	5.680,01 €	6.985,75 €
C. ATLETICO MELILLA C.F.	15	1.399,01 €	9	1.420,00 €	2.819,01 €
C. DON BICI MELILLA	4	373,07 €	15	2.366,67 €	2.739,74 €
C. CICLISTA C.AUT. MELILLA	2	186,53 €	9	1.420,00 €	1.606,54 €
C. ASOC. MELILLENSE SUBMARINISMO	18	1.678,81 €	21	3.313,34 €	4.992,15 €
C. ESTOPIÑAN	2	186,53 €	20	2.830,00 €	3.016,53 €
C. TM 2,1 BIKE MELILLA	5	350,00 €	14	2.208,89 €	2.558,89 €
C. MILENIUM F.S.	19	1.772,08 €	36	5.680,01 €	7.452,09 €
C. TENISA PLAYA SAN LORENZO	6	559,60 €	32	5.048,90 €	5.608,50 €
C. SPORTING CONSTITUCIÓN	7	652,87 €	13	2.051,12 €	2.703,99 €
C. C.E.I.P. REAL	31	2.891,28 €	28	4.417,79 €	7.309,07 €
C. TENIS MELILLA	27	2.518,21 €	36	5.680,01 €	8.198,23 €
C. NINTAI MELILLA	0	0,00 €	-	0,00 €	0,00 €
C. MOTOCLUB ENDUCROSS MELILLA	3	279,80 €	7	1.104,45 €	1.384,25 €
C. PESCA DEPO. ISLAS CHAFARINAS	7	652,87 €	10	1.577,78 €	2.230,65 €
C. ASOCIACIÓN DE PESCADORES	3	279,80 €	3	473,33 €	753,14 €
C. PESKAYAK MELILLA	15	1.399,01 €	10	1.577,78 €	2.976,79 €
C. RUTEROS BIKES MELILLA	7	500,00 €	22	3.471,12 €	3.971,12 €
C. PESCA MEDITERRANEO	2	186,53 €	4	631,11 €	817,65 €
C. BALONMANO T-MARAVILLAS	19	1.772,08 €	25	3.944,45 €	5.716,53 €
C. CORREDORES AFRICANUS	8	529,00 €	31	2.237,34 €	2.766,34 €
C. BALONMANO EL ACIRAS	21	1.958,61 €	21	3.313,34 €	5.271,95 €
C. TEAM FUSIÓN MELILLA	8	746,14 €	15	2.366,67 €	3.112,81 €
C. VIRGEN DE LA VICTORIA	3	279,80 €	3	473,33 €	753,14 €
C. TORREBLANCA C. F.	29	2.704,75 €	28	4.417,79 €	7.122,54 €

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2024.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
CLUB MELILLA CLUB DEPORTIVO	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 ,“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
CLUB AGORA GIMNASIA RITMICA	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 ,“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO MELILLA	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 ,“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”
CLUB MELILLA CITY	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 2.a : “a) Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años. En el Libro Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, consta inscrito el “ MELILLA CITY C.F”, con fecha 03 de Julio de 2022, por lo que no tiene la antigüedad mínima exigida de los dos años”

Melilla 4 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

760. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOC DE CENTROS DE FORMACION DE MELILLA PARA EL AÑO 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400164 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000549

Fecha 23/08/2024

Entidad: ES-G5204096-1 (ASOC DE CENTROS DE FORMACION DE MELILLA)

Fecha de formalización: 26/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 2 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2024

En Melilla, a XX de XXXXX de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Doña Nora Adaif Marin, Presidenta de la Asociación de Centros de Formación de Melilla (ACEFOME), con CIF núm. G52040961, domiciliada en Plaza Primero de Mayo nº 1.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

De otra parte, entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

"5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

a) *El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*

b) *Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla.*

c) *Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales."*

SEGUNDO.- La Asociación De Centros de Formación de Melilla, "ACEFOME", según lo establecido en el artículo 5, apartado b de sus Estatutos, tiene como finalidad Estudiar y promover actividades culturales y formativas relacionadas con la cultura y profesión.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la lengua y cultura amazight como expresión cultural entre todos los sectores y perfiles de nuestra ciudad, es la divulgación de la misma, mediante eventos o seminarios, que faciliten la asistencia de ciudadanos trabajadores, o en búsqueda activa de empleo.

TERCERO.- Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

CUARTO.- Que ACEFOME tiene programado llevar a término el Seminario Permanente de Tamazight 2024 y un Proyecto de Investigación del Patrimonio Inmaterial del Legado Oral de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación de Centros de Formación de Melilla para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Lengua y Cultura Amazigh.

Se desarrollará una formación para dar a conocer el idioma Amazigh como patrimonio cultural y lingüístico de todos los melillenses. Concretamente se desarrollarán las siguientes acciones:

- ☐ Investigación del Patrimonio Inmaterial del Legado Oral de Melilla.
- ☐ 2 Cursos/Seminario de nivel básico y/o inicial al idioma y cultura amazigh.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Contratación de investigador/a durante el último cuatrimestre del año en curso.
- Monitor/a con especialidad en lengua y cultura amazigh.
- Alquileres de locales.
- Material didáctico.
- Coordinación de los cursos.
- Gastos corrientes seguro/asesoría/prevenición de riesgos, siempre que estén íntimamente relacionados con la consecución de los objetivos del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la cultura y lengua Amazigh:

Realización de dos cursos/seminarios formativos con el fin de dar a conocer el idioma Tamazigh como patrimonio cultural y lingüístico de todos los melillenses. Destinado preferentemente a aquellos ciudadanos que no tengan conocimientos sobre este idioma, aunque su lengua madre sea el tamazigh. Así como la realización de la semana inmersiva en la cultura y lengua china. El perfil de los alumnos no quedará limitado por su situación de trabajador en activo o desempleado, tampoco la edad será un impedimento, pues se realizarán seminarios abiertos a cualquier ciudadano.

Se marcarán los siguientes Objetivos durante el convenio:

- ☐ Crear espacios de aprendizajes culturales divertidos.
- ☐ Recuperar del desuso un amplísimo vocabulario rifeño,
- ☐ Aprender reconocer, escribir y leer la lengua tamazigh.
- ☐ Adquirir conocimientos generales sobre la lengua y cultura tamazigh.
- ☐ Enriquecer el fichero lexicográfico del tamazigh.
- ☐ Conocer las características gramaticales.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33425-48900, denominada CONVENIO ACEFOME.

CUARTA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2024.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la Asociación de Centros de Formación de Melilla se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Relaciones Interculturales, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación de Centros de Formación de Melilla
Nora Adaif Marin

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

761. ORDEN Nº 2715, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2024.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA NÚM. 2715, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de fecha 03/09/2024, registrada al número 2024002715, en el Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.

Segundo.- Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto- 4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.

Tercero.- A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.

Cuarto.- En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Quinto. - La primera consecuencia de la señalada Sentencia del Tribunal Constitucional fue la de abordar la modificación del marco regulador a través del establecimiento de dos tramos diferenciados, el estatal y el autonómico, para que cada administración pudiera tramitar los correspondientes procedimientos de concesión de subvenciones de manera coherente con sus respectivos ámbitos competenciales. Ello se tradujo, en un primer momento y en el caso de la Administración General del Estado, en establecimiento de las nuevas bases reguladoras de las subvenciones estatales para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF a través del Real Decreto 729/2017, de 21 de julio.

Posteriormente, en el marco del «Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social» aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, se estableció un nuevo marco, con un horizonte de cinco años, en el que, entre otras cuestiones, se acordó lo siguiente:

- Que el sistema de distribución de los fondos destinados a actividades de interés general consideradas de interés social entre un tramo estatal y otro autonómico comprendería, además de la asignación tributaria del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, la recientemente creada asignación tributaria correspondiente al 0,7 por ciento del Impuesto sobre Sociedades.
- Avanzar progresivamente en el incremento del tramo autonómico con fondos procedentes del tramo estatal hasta alcanzar una distribución fija del 80 %-20 % en el año 2023.
- Determinar la categoría de proyectos a financiar con cargo al tramo estatal y de manera directa por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, siempre a favor de entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Establecer los criterios objetivos que, sin perjuicio de posibles medidas correctoras, sería el que determinaría el reparto del tramo autonómico entre las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía.
- Este acuerdo tendría una vigencia de cinco años, concluidos los cuales el Consejo Territorial podría revisarlo o prorrogarlo por otro periodo de igual duración.

Sexto.- En cumplimiento del Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social de 18 de junio de 2021, el Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de septiembre de ese mismo año aprobó el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en la redacción dada por el Real Decreto 670/2022,

de 1 de agosto, A través de estas bases reguladoras se ha consolidado el sistema que rige en las subvenciones gestionadas de forma centralizada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 cuyos principios implican en cumplimiento del mencionado Acuerdo del 18 de junio de 2021 y un escrupuloso respeto al sistema constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Séptimo.- En el pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 17 de junio de 2024, ha sido presentado la Propuesta de acuerdo sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para el año 2024, que se adjunta como anexo. Una vez cumplidos los trámites preceptivos, deberá ser aprobado definitivamente por este Consejo Territorial, lo que permitirá la transferencia de los créditos a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Octavo.- Tal y como recoge el acta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto del año anterior, de lo que se colige que la cuantía del año anterior al menos se mantiene para el ejercicio presupuestario en curso. No obstante, las Bases que rigen la presente subvención prevén el supuesto de incremento presupuestario en el caso de que la cuantía económica asignada para el año presupuestario corriente fuera mayor.

Noveno.- Con carácter previo a la convocatoria del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que fijará los criterios objetivos y la distribución territorial del crédito presupuestario 29.05.231F.454 «Para actividades de competencia autonómica de interés general consideradas de interés social con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades» se ha recabado la autorización del Consejo de Ministros.

Décimo.- El martes 21 de noviembre de 2023 se publica en el BOE número 278 la Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2023, siendo la cuantía asignada para el año 2023 de 2.391.936,39

Undécimo.- Tal y como recoge el acta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto del año anterior, de lo que se colige que la cuantía del año anterior al menos se mantiene para el ejercicio presupuestario en curso. No obstante, las Bases que rigen la presente subvención prevén el supuesto de incremento presupuestario en el caso de que la cuantía económica asignada para el año presupuestario corriente fuera mayor.

Decimosegundo.- Con fecha 16 de julio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME en adelante) núm. 5669, el Decreto nº 265, de fecha 12 de julio de 2019, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas.

Decimotercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, precepto al que se dio cumplimiento como hemos recogido en el apartado inmediatamente anterior.

Decimocuarto.- El artículo 33.5 e) del (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Decimoquinto.- El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Decimosexto.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, (BOME Extraord. nº 54, de 31 de julio de 2024), dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en el punto 8.2.2 En materia de Servicios Sociales apartado j) Gestión de las de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimoséptimo.- Con fecha 2 de abril de 2024 se publica en BOME número 6161, la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (2023-2025), en la redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de las Políticas Sociales, en su redacción actual, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimooctavo.- Que existe crédito suficiente y bastante para la convocatoria de la referida subvención para el presente ejercicio presupuestario en la Aplicación Presupuestaria 05/23103/48000, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 2.391.936,39 €. según Certificado de Retención de Crédito de Subvenciones núm. de operación 12024000020889 de fecha 28 de mayo de 2024.

Decimonoveno.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Vigésimo.- Consta en el expediente Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 1 de julio de 2024 favorable a la incoación del presente expediente.

Vigesimoprimer.- Por el Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido Informe de fecha 29 de julio de 2014, que se pronuncia - Informar favorablemente la Convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5669, de 16/07/2019)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17247/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Proceder a la Convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5669, de 16/07/2019). Existiendo crédito suficiente para hacer frente a dicha actuación para la anualidad correspondiente al 2024, según Certificado de Retención de Crédito de subvenciones nº de operación 12024000020889 de fecha 28 de mayo de 2024, mediante la modalidad de concurrencia competitiva y por un importe de 2.391.936,39 €, en la Aplicación Presupuestaria 2024 05 23103 48000, con independencia que de resultar un crédito mayor, el mismo pueda ampliarse en la referida cantidad, en atención a lo que establezca el Consejo de Ministros a propuesta del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se adjunta texto íntegro de la Convocatoria:

CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2024.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones en los términos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y aquellos que iniciados con anterioridad vengán a continuar aquellos y no hayan concluido a la fecha de la presente convocatoria para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Artículo 2. Cuantía convocatoria

1. El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Melilla, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2024.

2. Los programas objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23103/48000, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 2.391.936,39€, según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12024000020889 de fecha 28 de mayo de 2024.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con anterioridad a la resolución de concesión.

3. La cuantía correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla será transferida desde el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por las bases reguladoras de la de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BOME nº 5669 de 16 de julio de 2019.

Asimismo, se registrará por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Artículo 4. Programas que se consideran financiables.

Se considerarán programas prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2024 los contenidos en el Anexo A que se acompaña a esta convocatoria que abarcan las siguientes áreas de actuación y con los porcentajes que a continuación se especifican:

	ÁREA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE (%)
1.	ATENCIÓN A LA MUJER.	10,00%
2.	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.	5,00%
3.	INCLUSIÓN SOCIAL	8,00%
4.	INFANCIA Y FAMILIA	15,00%
5.	JUVENTUD	2,00%
6.	PERSONAS MAYORES.	15,00%
7.	PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA	6,00%
8.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	28,00%
9.	PERSONAS MIGRANTES.	5,00%
10.	PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.	2,00%
11.	VOLUNTARIADO.	2,00%
12.	PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)	2,00%

Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las áreas de actuación, el crédito sobrante podrá imputarse a otras áreas.

Artículo 5. Entidades y organizaciones solicitantes.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados, recogidos así en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiables en cada resolución de convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a fecha del plazo de finalización de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo al que se dirigen los programas.
- g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, contando con una sede social en la ciudad, con una antigüedad de tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
- h) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que los sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

1. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder no podrá superar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta convocatoria.

3. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente la correspondiente partida, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

4. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.

5. El importe máximo subvencionable, para cada entidad no podrá superar el 20% de la cuantía máxima de la presente Convocatoria.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que se efectúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en los términos y límites previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 2024, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria. Atendiendo a lo previsto en el artículo 12.2.a), del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases, las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales establecidos por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas, se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa, que se devenguen por el importe de las retribuciones objeto de subvención, y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. Las cuantías serán actualizadas en las correspondientes resoluciones de convocatoria en función de las actualizaciones de las tablas salariales del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024.

Artículo 9. Gastos no subvencionables

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. b) Pago de procedimientos judiciales.
- c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, conforme a los modelos que se recogen en el correspondiente catálogo de trámites de la Sede Electrónica de la Ciudad y que, a título informativo dentro del Anexo B de la presente convocatoria, y a lo recogido en el artículo 6 de las bases reguladoras. La cumplimentación del anexo V, acreditará los extremos contenidos en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 6.3.1 de las bases reguladoras.

No deberán utilizarse los modelos que a título informativo se anexan en la presente convocatoria. **Los formularios para cumplimentar se encuentran disponibles y pueden ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:**

www.melilla.es > Inicio > Servicios > Impresos e instancias > Economía y Políticas Sociales > Solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF

2. Los Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, permanecerán en posesión de la entidad solicitante de la subvención y deberán ponerlas a disposición de la Administración cuando les sean requeridos.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones tributarias locales y estatales, y de la Seguridad Social.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de unos 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se pueden presentar a través de las unidades de registro la Ciudad Autónoma de Melilla, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, una vez examinada la documentación aportada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La Orden indicará los

motivos de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días a los interesados para la subsanación, así como para que acompañen los documentos preceptivos para ser beneficiarios de la subvención y que no hayan sido aportados. En el caso contrario, si los interesados no atendiesen al requerimiento, efectuado mediante la publicación de la lista provisional en el BOME, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las bases y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.
3. El procedimiento de instrucción será el establecido en las bases reguladoras. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá al órgano competente que designe la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (art. 5 de las bases reguladoras)

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras, durante la instrucción se recabará de los posibles organismos competentes por razón de la materia informe previo y preceptivo con relación a los criterios objetivos de valoración para cada uno de los programas presentados. Si dicho informe, excluyera un programa, bien porque no existe la necesidad real que pretende atender o bien porque ya existe una cobertura pública y/o privada suficiente, el órgano instructor no podrá formular propuesta de concesión de subvención para el mismo.

4. La Comisión de Evaluación, tras el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los informes técnicos emitido, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación conforme a los criterios de valoración aplicados (artículo 8 de las bases reguladoras) Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 160 puntos distribuidos en dos apartados:
 - Valoración de las entidades solicitantes (100 puntos en total)
 - Valoración de los programas (60 puntos en total)
2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados en el artículo 8 de las bases con las siguientes consideraciones:
 - Valoración: criterios objetivos de valoración de las entidades. En la valoración de este apartado deberán alcanzar al menos 50 puntos de valoración (única por entidad).
 - Criterios objetivos de valoración de los programas. En la valoración de este apartado deberán alcanzar al menos 36 puntos de valoración (tantos como programas presente la Entidad).
 - El umbral mínimo para acceder a la subvención sumando los criterios de los dos apartados precedentes queda establecido en 86 puntos.
3. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, la comisión de evaluación determinará cuál es el presupuesto subvencionable de cada programa, pudiendo llegar a alcanzar como máximo la cuantía de la ayuda solicitada, con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.
4. Los programas serán ordenados en cada grupo de mayor a menor por orden de puntuación total, hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.
5. En el supuesto de que existiera un crédito restante, en su caso, se repartirá entre el resto de las solicitudes que no alcanzaron la puntuación mínima exigida y que no hayan sido excluidas, en proporción a la puntuación total obtenida y el importe solicitado.

Artículo 14. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.
2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
3. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días naturales. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 15. Resolución.

1. Según lo establecido en el artículo 10.3 de las bases reguladoras, la persona titular de la Consejería, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.2, de 30/01/2017).

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 25 de la LGS.

2. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación,

en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

3. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Pago subvención concedida.

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará de conformidad con el artículo 12 de las bases reguladoras, por el importe total de la misma tras su concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga.

Artículo 17. Justificación de los gastos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, las entidades deberán realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

2. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en los términos recogidos en la Guía de Subvenciones que se adjunta a la presente convocatoria.

3. El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Justificación Económica que se acompaña como Anexo C de esta convocatoria, siendo la fecha límite el 31 de marzo de 2026.

4. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con un mes de antelación al periodo límite de justificación.

4. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

Artículo 18. Difusión de la colaboración

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Para ello, se utilizarán las imágenes oficiales facilitadas tanto por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 como la Ciudad Autónoma Melilla, las cuales se incorporan como Anexo D de esta convocatoria.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla».

ANEXO A

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2024

RELACION DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES POR AREAS DE ACTUACIÓN	
	ÁREA DE ACTUACIÓN
PRIORIDAD	01 ATENCION A LA MUJER
1	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.
2	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.
3	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales).
4	Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
5	Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
6	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
7	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres.
8	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.
9	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
10	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
11	Programas relacionados con la explotación sexual y trata.

PRIORIDAD	02 IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACION
1	Programas destinados a reforzar la asistencia y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.
2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
3	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.
4	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.
5	Programas y campañas de prevención en materia de no discriminación a personas LGTBI y a sus familias.
6	Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familiares y en general de lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación.
7	Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.
8	Programas que mejoren la empleabilidad de las personas gitanas y su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
9	Programas de prevención del absentismo y abandono escolar y/o apoyo y refuerzo educativo extraescolar.
10	Programas que promuevan la sensibilización y la convivencia intercultural, así como la igualdad de trato y la no discriminación de la población gitana y la asistencia a las víctimas de discriminación.
PRIORIDAD	03 INCLUSION SOCIAL
1	Programas de urgencia destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
2	Programas de mediación para el alquiler de viviendas; apoyo y asesoramiento para las familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad, así como el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones).
3	Programas de intervención para familias con necesidades especiales que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos
4	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
5	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.
7	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares ambulantes de atención sociosanitaria en la calle que favorezcan también el acceso al sistema de salud normalizado y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
8	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
9	Programas de mantenimiento de pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, que proporcionen alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
10	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
11	Programas que faciliten el acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión por cuenta ajena o propia mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
12	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda, y en general, al sistema de protección social.
PRIORIDAD	04 INFANCIA Y FAMILIA
1	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.
2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
3	Programas dirigidos a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
4	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.
5	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
6	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
7	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en periodos vacacionales.
8	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.
9	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.
10	Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.

11	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y socio- sanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.
12	Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.
13	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.
14	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.
15	Programas complementarios al acogimiento residencial en Centros de protección de menores
16	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
17	Programas educativos y de capacitación prelaboral para menores en acogimiento residencial en Centros de protección de menores
18	Programas de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral para menores de Centros
PRIORIDAD	05 JUVENTUD
1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.
2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.
4	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.
5	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.
6	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
PRIORIDAD	06 PERSONAS MAYORES
1	Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.
2	Programas que fomenten el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.
3	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
4	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
5	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
6	Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, incluidas las personas profesionales.
7	Programas de actuaciones dirigidos a pacientes de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad
PRIORIDAD	07 PERSONAS CON ADICCIONES Y/O PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA
1	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.
2	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
3	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA.
4	Programas de prevención del VIH y SIDA.
5	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA.
PRIORIDAD	08 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
2	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad, que además, se encuentran en otras situaciones que incrementan (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente con cargas familiares.
3	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
5	Programas que promuevan la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre, o de disfrute del medio natural.
6	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
7	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.
8	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.
10	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad que tienen a su cargo.
11	Programas que fomenten iniciativas informativas y formativas sociosanitarias dirigidas a las familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.

12	Programas referidos a servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.
13	Programas dirigidos a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad en situación de dependencia.
14	Apoyo a Entidades tutelares
PRIORIDAD	09 PERSONAS MIGRANTES
1	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.
2	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana.
3	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
4	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
5	Programas de información, orientación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de inserción laboral y búsqueda de empleo, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
6	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.
7	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
8	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
PRIORIDAD	10 PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
1	Programas de atención socio sanitaria dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas.
2	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.
3	Programa de formación ocupacional y para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.
4	Programas de atención a personas con adicciones, personas con VIH y SIDA y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.
PRIORIDAD	11 VOLUNTARIADO
1	Programas de formación y promoción del voluntariado dirigidos a personas voluntarias y/o entidades de voluntariado sobre temas relacionados con el área de actuación de la Entidad.
2	Campañas de sensibilización y fomento de la acción voluntaria en el área de actuación de la Entidad.
3	Actividades de encuentro entre entidades de promoción del voluntariado.
4	Formación y promoción del voluntariado en programas dirigidos a mujeres.
5	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
6	Programas que propicien la participación y formación de voluntarios dirigidos a jóvenes.
7	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a la infancia
8	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a menores tutelados en Centros
9	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas mayores, familia y cuidadores.
10	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas con discapacidad, familia y cuidadores.
11	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas con adicciones.
12	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas afectadas con VIH/SIDA
13	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de discriminación, odio e intolerancia
PRIORIDAD	12 PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

ANEXO A. CONTINUACIÓN

1. ATENCIÓN A LA MUJER.

En los programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc., los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

En los programas de salud, inserción laboral de conciliación, integración... se deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades.

Requisitos:

- Los programas deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.
- Los programas deberán
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

2. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención y orientar a las víctimas y potenciales víctimas de discriminación directa, incluido el acoso discriminatorio, o indirecta por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de los crímenes de odio e intolerancia, incluidos los discursos de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiendo por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de público, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo víctima potencial de una discriminación como a sus familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.

Los programas de asistencia exigirán la cumplimentación de un formulario por cada incidente discriminatorio e informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar e incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por los organismos competentes en materia de igualdad.

Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.

3. INCLUSIÓN SOCIAL

Los programas de **urgencia** tendrán como objetivo principal atender las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Los programas **de intervención para familias con necesidades especiales** contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren situaciones especiales y presenten alto riesgo de exclusión social.

Los programas **de acceso al empleo** tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Los programas de **atención a personas sin hogar** tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral que favorezcan a rehabilitación y la progresiva incorporación social. Estos programas

Requisitos:

- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se va a desarrollar la actuación destinada a las personas afectadas.
- Los programas deberán describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de las personas destinatarias de las ayudas.
- Los programas deberán acreditar de forma explícita y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de los programas dirigidos a los enfermos terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

4. INFANCIA Y FAMILIA

Los programas **de promoción de relaciones familiares saludables** están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Los programas **de apoyo a la crianza saludable** deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños/as y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Los programas de **promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia**, pretenden promover el desarrollo educativo y socio- sanitario de los niños, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Los programas **de inserción laboral para familias**, deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.- Familias en situación de riesgo.
- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Los programas para **la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia**, pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Los Programas de **atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social**, ofrecen atención a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o miniresidencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social. En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de las menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Los programas **de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción y el acogimiento familiar**, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar, (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas o psíquicas) que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección.

Los Programas de **inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección**, van destinados a mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección y que se encuentran en centros, pisos asistidos o mini residencias, facilitándoles, a la vez que el alojamiento y convivencia, los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Los programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales, están destinados a menores en conflicto social y pretenden ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias, a menores que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo su educación e inserción social.

Requisitos:

- Todos los programas deberán contar con la autorización de donde se vaya a realizar la actividad.
- Todos los programas deberán contar con la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla y los programas a desarrollar con Menores tutelados, deberán contar con la Autorización expresa de la **Dirección General del Menor y la Familia**.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

5. JUVENTUD

Los Programas de **atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes**, tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Los Programas que **fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes**, tienen por objeto la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo y la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Los Programas **educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes cuyo objetivo es** transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

6. PERSONAS MAYORES.

Programas dirigidos a **personas mayores**, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería. Atención socio sanitaria en centros de día y centros de noche.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.- Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.
- Los programas de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

7. PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA

Los Programas **de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones**, deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los Programas **de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA**, tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y SIDA.

Los Programas de **inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA**, tienen la finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y SIDA, contando con itinerarios de integración personalizados.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

8. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los Programas de **atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**, tienen como objetivo mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida. Prioridades: Código 8 Tabla

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
- Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.
- Los Programas de **apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad**, tienen como objetivo favorecer la convivencia y la permanencia de la persona con discapacidad en el domicilio familiar.
- Los Programas dirigidos a **favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**, tienen por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.
- Los programas de inserción laboral deben recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

9. PERSONAS MIGRANTES.

Los Programas de **prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante** y Los Programas **para la inserción sociolaboral de las personas migrantes**, tienen como objetivo la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Requisitos:

- Que los programas de orientación, información y acogida integral sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.
- Que los beneficiarios necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.
- Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones públicas consideren urgente su intervención.
- Que en los programas referidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad los beneficiarios acrediten la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, en su caso, la autorización del arrendador, propietario o titular del derecho, siendo obligación de las entidades solicitantes la comprobación de tales extremos. Igualmente, deberá constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, en su caso, de obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

10. PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.

Los programas dirigidos a la atención e inserción **dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas**, cuentan con una serie de requisitos específicos:

Los programas deben especificar el centro penitenciario de actuación y la entidad deberá contar y aportar la autorización expresa para la realización de dichos programas.

Requisitos:

- Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las administraciones penitenciarias competentes.
- Debe acompañarse de memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

11. VOLUNTARIADO.**Requisitos:**

- Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, el número de voluntarios que colaboren y tener en cuenta la formación necesaria para su desarrollo.
- El personal voluntario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil
- En los casos de programas de voluntariado que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

12. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto objeto de financiación deberá haber sido financiado en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y además deberá presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado siguiente.

Documentación a presentar:

- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, declaración del representante de la entidad en la que conste que el proyecto no ha sufrido reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.
- La documentación inicial y complementaria del proyecto exigida en la solicitud del proyecto financiado anteriormente, no será necesario presentarla cuando no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano instructor actuante, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, del representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas. En ambos casos, los datos serán referidos a los gastos realizados con cargo a la convocatoria anterior, concretando las anualidades objeto de financiación.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.
- Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista.
- Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.
- Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de adquisición de equipamiento, presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
- Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

ANEXO B
MODELOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1. Datos de la entidad solicitante:

NIE/NIF:	Razón Social:
----------	---------------

2. Datos del representante legal (según bastanteo o poder notarial):

NIE/NIF:	Apellidos:		
Nombre:		En calidad de:	
Fax:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

3. Datos de la persona de contacto (Si coincide con el representante legal marcar: ☐)

Nombre y Apellidos:		En calidad de:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

4. Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5. Documentación requerida a la Entidad:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.	☐
Tarjeta de Identificación Fiscal.	☐
Estatutos debidamente legalizados.	☐
Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.	☐
Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.	☐
Memoria explicativa de la entidad (anexo II).	☐
Memoria explicativa del programa (anexo III).	☐
Declaraciones responsables (anexos IV a VIII).	☐

6. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (*):

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará o recabará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente la entidad solicitante se oponga a la consulta.	
☒	Certificado de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y tributos locales.
☒	Certificado de que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐	La entidad SE OPONE a que la Ciudad Autónoma de Melilla consulte u obtenga los citados documentos y los aportará directamente junto con los demás documentos requeridos en el apartado 5 de esta solicitud.

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Datos Bancarios

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA															

8. Datos de los programas

Denominación Programas		Área de Actuación	Prioridad	Cuantía Solicit. €
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				

DECLARACIÓN

Manifiesta que conoce las bases de la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y que cumple los requisitos establecidos y acompaña a la presente instancia la documentación requerida por la citada convocatoria.

En Melilla, a de de
El Representante legal de la Entidad/ Asociación/ ONG

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Nombre de la Entidad

NIE / NIF

--	--

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento	Modelo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación

3.1. Fines de la entidad:

3.2. Confederación o Federación a la que pertenece:	
N.F.I.	Nombre
3.3. Implantación de la Entidad según sus estatutos:	
3.4. Lugares donde la Entidad realiza sus actuaciones:	
3.5. Fecha de constitución legal de la Entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública. (Adjuntar copia de resolución de reconocimiento).	

4. Estructura y capacidad de gestión de la Entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles	
4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento y otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar alguno de los documentos acreditativos indicados en el apartado correspondiente de las instrucciones de cumplimentación).

4.3. Personal retribuido:

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		

4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo. De los trabajadores detallados en el punto 4.3. se indicará el número de ellos que pertenece a alguna de las siguientes categorías:

- Personas con discapacidad. Número: _____
- Personas que estuvieran en situación de exclusión social desempleadas, con dificultades de integración en el mercado laboral. Número: _____
- Mujeres, jóvenes y desempleados larga duración y Planes de Igualdad. Número: _____

4.4. Participación Social y voluntariado.

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa).

Calificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
	Total:		

4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa).
Nº Total: _____

5. Presupuesto y financiación del año anterior:

5.1. Ingresos

	Cuantía
5.1.1. Financiación propia	
5.1.1.1. Cuotas de socios	
5.1.1.2. Otros ingresos	
Total (A):	

5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3 Otras fuentes de financiación	Procedimiento	Cuantía
Total (C):		
Total (A + B + C):		
5.2. Gastos.		
5.2.1. CORRIENTES		Cuantía
➤ Personal		
➤ Mantenimiento		
➤ Actividades		
➤ Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
5.2.2. INVERSIONES		Cuantía
Total gastos inversiones:		
Total Gastos:		
5.3. Resumen de resultados del año anterior:		
Total ingresos	Total Gastos	Diferencia
5.4. Auditoría externa año anterior (acompañar documentación acreditativa):		

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos	Cuantía
➤ Financiación propia	
➤ subvenciones	
➤ Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	
6.2. Gastos.	
6.2.1. CORRIENTES	
Cuantía	
➤ Personal	
➤ Mantenimiento	

➤ Actividades	
➤ Otros Gastos	
Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSIONES	Cuantía
Total gastos inversiones:	
Total Gastos:	
6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:	
Total ingresos	Total Gastos
	Diferencia

7. Especialización:

7.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención.

7.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores

[illegible]

8. Voluntariado:

8.1. Distribución del nº de voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas.

8.2. Detalle de las actividades en las que los voluntarios/as participan.	
8.3. Cursos de formación de los voluntarios/as realizados durante el año anterior.	
Nº de cursos:	Total de voluntarios/as formados:

Don/Doña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA	
1. Nombre de la Entidad	NIE / NIF
2. Denominación del programa	
3. Área de actuación ¹	
4. Descripción y Fines del Programa	
4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura tanto pública como privada que existe para atender la necesidad descrita:	

¹ Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1998, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, según modelo adjunto en la Convocatoria, en los programas de Infancia y Familia.

4.2. Descripción del contenido del programa:
4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa:

4.4. Actividades que incluyen el programa y calendario previsto:				
Actividades	Año	Nº de beneficiarios	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista

4.5. Beneficios:

4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as.

4.5.2 Criterios para la selección de los beneficiarios/as

4.5.3. Cantidad que deberán aportar los/as beneficiarios/as para acogerse al programa y criterios para la determinación de dicha aportación

4.6. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

4.7. Sistemas de calidad (acompañar documento acreditativo)

6.1.2. Personal voluntario que colabora en el programa:

Categoría o cualificación profesional	Año	Nº Total	Funciones	Dedicación al programa
Totales:			Total horas:	

6.2. Medios técnicos.

6.3. En el caso de tener prevista la subcontratación se alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que lo motiva:

6.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

6.4. Subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado por la Consejería de Bienestar Social (C.B.S.) en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA I.R.P.F.		C.B.S.	

OTRAS CONVOCATORIAS	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa

6.5. Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

6.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionada por las Administraciones Públicas, especifíquese e indique desde que año viene realizándolos.

7. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa.

7.1. Acuerdo de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras administraciones Públicas para la ejecución del programa.
(Adjuntar documentación acreditativa)

7.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

8. Participación de las personas beneficiarias del programa.**9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.**

Don/Doña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾_____
con NIF: _____**DECLARA:**

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el programa⁽²⁾ _____

que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad⁽²⁾ Denominación del programa para el se solicita la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Dña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARA:

Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARO

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, QUE:

☐ **NO** realiza actos o actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.

☐ **SI** realiza actos o actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social (En este caso, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante presentación de certificación positiva que será extendida por el órgano competente

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

DECLARACION RESPONSABLE DE CONCURRENCIA DE AYUDAS Y GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NIE/NIF: _____ Apellidos: _____

Nombre: _____ En calidad de: _____

Fax: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

En su calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad

NIE/NIF: _____ Razón Social: _____

Que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria destinadas a la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del I.R.P.F., para el programa denominado:

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara responsablemente que la entidad a la que representa aporta la siguiente FINANCIACIÓN PROPIA para la ejecución del programa solicitado:

En caso de no aportar financiación propia para la ejecución del proyecto no se deberá rellenar el cuadro que aparece a continuación

Acciones ⁽¹⁾	Tiempo ⁽²⁾	Importe

Así mismo declara: SI ☐ NO ☐ ha presentado solicitud a OTRAS AYUDAS públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad que las del proyecto para el que se solicita subvención al amparo de la presente convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del I.R.P.F. ⁽³⁾

En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro. Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy

Acciones ⁽¹⁾	Organismo ⁽⁴⁾	Concedida ⁽⁵⁾	Tiempo ⁽²⁾	Importe

Total Financiación Propia	
Total Otras Ayudas	
TOTAL	

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD _____

(1) Acciones: Indicar que tipo de actuaciones son las financiadas (personas, alquileres, contratación con terceros, etc.)

(2) Tiempo: Indicar la fecha de inicio y la de final que comprende la financiación.

(3) Solicitud de otras ayudas públicas o privadas: Esta declaración incluye otras posibles ayudas solicitadas con el mismo objeto y finalidad, tanto a entidades privadas como públicas, de cualquier entidad local, autonómica (Ciudad de Melilla u otras) o estatal (incluidas las concedidas por el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus antecesoras)

(4) Organismo: Indicar la entidad pública o privada a la que se ha solicitado financiación para ayudas o subvenciones.

(5) Concedida: Indicar SI en el caso de que la ayuda se haya concedido y NO en caso contrario. En caso afirmativo anotar la fecha de dicha concesión.

DECLARACION SOBRE AUTORIZACION PARA QUE ENTIDADES VINCULADAS PUEDAN DESARROLLAR EL PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD EN LAS DEPENDENCIAS Y/O CON BENEFICIARIOS DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE

DATOS DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE:	
Denominación o razón social:	CIF:
Domicilio social:	Código Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
COLECTIVO DE ATENCIÓN / BENEFICIARIOS:	

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés social desarrolladas por entidades sociales sin ánimo de lucro durante el año 2018 con cargo al IRPF:

DECLARA:

Que para la ejecución de la actividad / proyecto objeto de esta solicitud de subvención y que se indica a continuación:

--

AUTORIZA / PONE A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Denominación o razón social:	CIF:
Domicilio social:	Código Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
ACTUACIÓN ESPECÍFICA QUE SE AUTORIZA: DISPONIBILIDAD DE DEPENDENCIAS O LOCALES/ ACCESO A BENEFICIARIOS	
AMBITO TEMPORAL EN LAS QUE SE VA A REALIZAR:	
FECHAS:	DESDE HASTA

En, _____ a _____ de _____ de _____
El/la Representante de la entidad autorizante El/la Representante de la entidad solicitante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO C
GUIA DE JUSTIFICACION ECONOMICA

1. INTRODUCCIÓN
2. NORMATIVA REGULADORA
3. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN
- MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.
- Plazo de Presentación Presentación de la justificación
- a) Personas jurídicas
- b) Personas físicas
- Contenido de la cuenta justificativa
- Justificación Económica
- MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR.
- Acreditación
- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICADA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.
4. GASTOS SUBVENCIONABLES
5. TIPOLOGÍA DE GASTOS
- GASTOS DE PERSONAL
- Documentación acreditativa personal laboral fijo o eventual
- Documentación acreditativa arrendamiento de servicios
- GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, COLABORACIONES ESPORÁDICAS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD
- Actividades subcontratadas
- Gastos del personal voluntario
- Mantenimiento y actividades
- a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:
- b) Otros gastos de actividad
- Dietas y gastos de viaje
- GASTOS DE INVERSIÓN
- Obras
- Equipamiento
- Gastos de gestión y administración
6. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA
7. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN
8. PROTECCIÓN DE DATOS
9. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

Esta guía básica contiene las reglas a las que deberán atenerse las entidades beneficiarias de Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 2021, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se recogen las instrucciones generales para la presentación de la documentación e imputación de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados a las partidas incluidas en los distintos conceptos de gasto autorizados.

Los apartados de gasto de conformidad con el siguiente esquema:

CONCEPTO GASTOS CORRIENTES (GC)	CONCEPTO GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	CONCEPTO GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARTIDAS GC	PARTIDAS GI	PARTIDA ÚNICA
Personal	Adquisición de inmuebles	Gastos de gestión y administración
Mantenimiento y actividades	Obras	
Dietas y gastos de viaje	Equipamiento	

Se adjuntan los Anexos actualizados que deben cumplimentar las entidades para la presentación de la justificación. Estos Anexos se encuentran disponibles y deberán ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:

Inicio » Servicios » Impresos e instancias » Políticas Sociales y Salud Pública > Anexos de Cuentas Justificativas de Subvenciones

2.NORMATIVA REGULADORA

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre, sobre iniciación del procedimiento de recaudación de reintegro.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de fecha 9 de septiembre de 2005).
- Bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la ciudad autónoma de melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. BOME número 5669 de 16 de julio de 2019. □ La presente guía de justificación.

3.INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa, que a su vez podrá adoptar dos modalidades:

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO (ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

(ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)

Plazo de presentación:

El plazo será el determinado en el convenio/bases reguladoras de la subvención y, en su defecto, será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto podrá dar lugar a que por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

Presentación de la justificación:

a) Personas jurídicas:

Deberán presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla habilitada en su página web a través del punto de acceso general electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

b) Personas físicas:

Podrán elegir presentar la cuenta justificativa en los siguientes lugares y formatos:

- En formato papel en el Registro Electrónico General de la Ciudad o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro a las que se refiere el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla habilitada en su página web, en el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

Toda la documentación obrante en la cuenta justificativa deberá seguir un orden correlativo, numerando todos los folios del expediente y precediendo un índice de todos los documentos existentes en el mismo.

La cuenta justificativa será rechazada si no se efectúa la digitalización del expediente en los términos indicados.

Contenido de la cuenta justificativa.

Constará de una Memoria Económica y una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

a) **La Memoria Económica** comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos de gasto convenidos o autorizados, así como a la localización territorial prevista igualmente en el Convenio-Programa.

Prevía petición y autorización podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto en una cuantía de hasta un diez por ciento, en más o en menos, del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

b) **La Memoria de Actuación** especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto aportados, debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria de Actuación que figura como **Anexo II**, para cada uno de los programas que hayan sido subvencionados. En todo caso, el representante de la entidad deberá certificar este Anexo.

El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuya plantilla viene en el **Anexo II** de la Guía de Subvenciones, será el siguiente:

1. Entidad organizadora
2. Denominación del programa
3. Temporalización del proyecto
4. Localización física donde se ha ejecutado el proyecto
5. Objetivos y fines
6. Participantes
7. Actividades realizadas
8. Medios

9. Liquidación
10. Colaboraciones
11. Publicidad
12. Conclusiones

Justificación Económica

La documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida se presentará separada para cada uno de los programas subvencionados, aportando siempre originales.

Sólo se podrán justificar los gastos efectuados en España.

Finalizado el plazo para la justificación de la aplicación de la subvención, las entidades deberán presentar la Memoria de Actuación y la Memoria Económica, con todos los justificantes de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados que se imputen a la misma, cumplimentadas en los anexos que se citan al final de este apartado.

No podrán alterarse dichas memorias ni aportarse documentación complementaria que, en su caso, pudiera sustituir a la relacionada, salvo aquella que sea requerida por el órgano fiscalizador.

Además, se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de la entidad bancaria en la que deberán constar los intereses que la misma haya producido desde el abono de la subvención en la cuenta en la que se haya ingresado en la que conste el tipo de interés que retribuye la cuenta, así como los intereses totales devengados. En aquellos casos en los que dicha cuenta corriente no sea exclusiva para la subvención específica, siendo una cuenta corriente de carácter general, deberá especificarse por parte de la entidad bancaria los intereses generados producidos por la subvención a justificar, si existiesen dichos intereses.
- b) Relación certificada del personal voluntario que ha participado en los programas subvencionados con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio.
- c) Los tres presupuestos en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros y de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (art. 118.1 LCSP) en la fecha de ejecución de la obra o compra del equipamiento.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del representante legal de la entidad relativa a:
 - Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
 - Que se han cumplido los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
 - Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.
 - Que los gastos han sido realizados en el periodo de vigencia establecido en el convenio o base reguladora y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación fijado en el convenio/ convocatoria.

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR. (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)**Acreditación**

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de:

- a) Memoria de Actuación (Anexo II). Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de los programas financiados que se imputen a la subvención, que se detallarán en un Anexo III o relación de justificantes por cada programa, localización territorial y partida de gasto autorizada conforme al desglose presupuestario establecido
- b) Memoria Económica abreviada. Contendrá un estado representativo de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida, agrupados por programa, localización territorial y partida de gasto autorizada.

Las compensaciones, desviaciones, limitaciones y condiciones en cuanto a las relaciones de gasto contenidas en los apartados 3.1.3. a) y 3.1.4 serán de aplicación, así mismo, en esta modalidad.

- c) Informe del auditor de cuentas. La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

**PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICADA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.
(ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)**

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación por la entidad beneficiaria de la memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones. Se adjunta Anexo III. La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo V.
- b) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento. Se adjunta Anexo IV Relación de los gastos de personal imputados al proyecto. Se adjunta Anexo V (formulario PDF). En este anexo se incluirán todos los justificantes de gasto y de pago.
- c) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención. Se adjunta Anexo VI.
- d) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, consistentes en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, conforme establece el Real Decreto 729/2017 de 21 de julio, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de factu En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes, cuando figuren entidades como tales.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación (de cada producto o la suma de todas las unidades de este mismo producto) y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IPSI correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IPSI incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago (en este punto, se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión).
- Asimismo, se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.
- Solo se admitirán el pago en metálico en facturas de importe inferior a 100 €. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Quedarán excluidas y no formarán parte de la justificación económica:

- Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, en particular las facturas a nombre de personas físicas, así como aquellas facturas que no reflejen la denominación del programa subvencionado, si la entidad beneficiaria percibiera más de una subvención.
- Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente.
- Las facturas de importe superior a 100 € que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.
- Los gastos superiores a 100 euros en efectivo.
- Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad.
- Los tickets emitidos por cualquier establecimiento comercial.
- Los gastos que impliquen una desviación respecto del importe presupuestado, y para los que no se haya obtenido autorización previa.
- Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
- Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.
- Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución de la actividad que se está justificando.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera que no hayan sido establecidos en el convenio/base reguladora.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- Las gratificaciones a personal voluntario.
- Gastos cuyo valor sea superior al de mercado.
- Gastos en obsequios y regalos.
- Gastos en comidas y celebraciones. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en desplazamientos. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en jornadas y conferencias fuera de nuestra ciudad. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en trofeos, medallas, placas y condecoraciones. Siempre que no obedezcan a concursos o competiciones, debiendo ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

e) Documento acreditativo de carta de pago de devolución. La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la ciudad:

ES9521030155100230103056, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro subvención".
- Año concesión subvención.

Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en original, no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 5 "tipología de gastos" de la presente Guía de Subvenciones.

Para su aceptación, cada uno de los documentos justificativos aportados deberá contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente programa subvencionado.

El contenido mínimo del sello será el siguiente:

- Nombre de la entidad subvencionada
- Convocatoria de Subvenciones

- Nombre del Programa
- Cuantía imputada

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III. Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los gastos que respondan a las siguientes características:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- Deberán realizarse en el plazo determinado en el convenio o en las bases reguladoras.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

5. TIPOLOGÍA DE GASTOS DE PERSONAL.

ANEXO V de la Guía.

En esta partida se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

En los contratos, por tanto, deberá quedar vinculado el trabajador al programa y a la localidad a la que se imputan. Por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada en el momento en el que se produzca. En caso contrario el citado gasto no sería aceptado.

En el supuesto de contratos indefinidos cuyo objeto o localidad geográfica no consten o no coincidan con la imputación efectuada, deberá ser comunicada la imputación al programa en el momento de iniciarse la ejecución del programa, o en todo caso dentro de los treinta días siguientes, en caso contrario no se aceptaría el citado gasto.

Cuando las modificaciones se hayan producido con anterioridad al envío de esta guía, deberán ser comunicadas a este Departamento en el momento de la recepción del mismo. En caso contrario no se aceptaría el gasto.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, médicos, psicólogos, etc.) y/o otros expertos del Tercer Sector Social y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeto a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el programa, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Se incluirán también en esta partida de Gastos de Personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluidos los complementos o pluses de cuantía fija y carácter habitual, no podrán exceder en ningún caso de la tabla salarial para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social vigentes en cada convocatoria.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas semanales, se deberá llevar a cabo el correspondiente cálculo proporcional.

Además de lo anterior, los salarios del personal contratado no podrán experimentar incremento con cargo a la subvención sin autorización previa de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Dicho incremento no podrá exceder de la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros o por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No podrán imputarse como Gastos de Personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido para el correspondiente grupo de cotización.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de ILT cuando la baja o bajas laborales no superen los treinta días para un mismo contrato laboral durante el periodo de ejecución del programa. En los supuestos en que, de forma individualizada o en su conjunto, la situación de baja laboral para un mismo trabajador durante el periodo de ejecución del programa supere los treinta días los costes derivados de la misma no serán imputables a la subvención.

Documentación acreditativa:

Documentación acreditativa personal laboral fijo o eventual

- Copia del contrato laboral, que en el caso que suponga nueva contratación deberá ir acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de la RED CONTRATA. Si la categoría profesional que figura en el contrato es de naturaleza administrativa pero el trabajador realiza funciones y tareas directamente relacionadas con la actividad principal del programa subvencionado, deberán reflejarse en el propio contrato o en Anexo al mismo las funciones que realmente desempeña el trabajador distintas a las propias de su categoría laboral. El citado Anexo deberá estar registrado en el organismo competente desde la fecha en que se impute al trabajador con categoría profesional administrativo en la partida de Personal.
- Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de

afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). Deberá aportar las transferencias bancarias, no serán admitidas las copias de los abonos obtenidas por Internet.

- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 –recibos de liquidación–, TC2). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 –recibos de liquidación– y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los Modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera.

En el caso de nueva contratación de personal deberá acreditarse:

- Haber efectuado la selección a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, ya sea a través del SEPE, página web oficial de la entidad o prensa.
- Que el personal contratado se halla en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que se vaya a realizar.
- Informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

Documentación acreditativa arrendamiento de servicios

(directamente relacionados con la actividad subvencionada)

- Copia del contrato en el que deberán reflejarse, entre otros extremos, la categoría profesional, el período de prestación de servicios y las horas de intervención en el programa.
- Certificado del representante legal de la entidad aclarando las razones excepcionales por las cuales el programa no puede desarrollarse a través de personal laboral.
- Factura firmada por el/la perceptor/a, que incluya:
 - Nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, fecha y período de liquidación.
 - Retención por IRPF.
 - IPSI aplicado, cuando proceda.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF y adeudo bancario original en el caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera
- Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, Modelo 036)

GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, COLABORACIONES ESPORÁDICAS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD.

Actividades subcontratadas.

Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quien realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Cuando por las características del programa se haya de acudir a la subcontratación, se requerirá autorización previa de la Consejería, bien en el momento de la concesión de la subvención, bien en fase de ejecución del programa, mediante solicitud de modificación ante la Dirección General competente, a tales efectos las entidades subvencionadas deberán justificar la procedencia de la subcontratación y acompañarán:

a) En relación con la entidad beneficiaria:

☐ Declaración responsable del representante legal de la entidad subvencionada de que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del punto 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como ninguna de las que se recogen en el artículo 68 de su Reglamento.

b) En relación con la entidad con quien se vaya a subcontratar:

- Documento acreditativo de la especialización de la entidad, con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
- Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quien se vaya a subcontratar la realización de la actividad de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso la subcontratación no podrá exceder del cincuenta por ciento del importe del programa subvencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de las actividades subcontratadas se realizará mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación.

En todo caso habrán de presentar la/s correspondiente/s factura/s de gasto, conforme se establece en el de la presente guía.

Gastos del personal voluntario.

El personal voluntario de las entidades ejecutantes de un programa subvencionado llevará a cabo sus actividades, conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica, no obstante, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que serán imputables a la subvención.

Asimismo, podrán justificarse con cargo a la subvención, los gastos derivados de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Documentación que debe aportarse e imputación de los gastos:

- En el caso de que se satisfagan a la persona voluntaria gastos ocasionados por su estancia o por la utilización de cualquier medio de transporte, fuera de la residencia habitual, los citados gastos deberán imputarse a la partida de Dietas y Gastos de Viaje y justificarse los mismos conforme establece la presente guía para el personal contratado o con arrendamiento de servicios.
- En el caso de las pólizas de seguros de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil, los gastos se imputarán a la partida de Mantenimiento y Actividades y se justificarán mediante la aportación de las facturas acreditativas del pago de las primas, acompañadas de fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento.

Mantenimiento y actividades.

Se imputarán a esta partida los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad, que se imputarán al concepto de Gestión y Administración, tal y como se establece en la presente guía.

Podrán justificarse con cargo a esta partida los siguientes gastos:

a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:

- Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etc.).

Para justificar los gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles urbanos, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago deberá presentar los justificantes (Modelos 115 y 180) de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos y adeudos bancarios originales en caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera. Se aplicará el tipo de retención que corresponda sobre los ingresos íntegros o, en su caso, el certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendadores en el año de ejecución de la subvención.

- Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales:
- Las obras de reparación simple, es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura.
- Las obras de conservación y mantenimiento, es decir, aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.
- Gastos de obras y equipamiento para la adaptación de viviendas cuya titularidad del derecho corresponda a los beneficiarios del programa.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Primas de seguro de edificios y otro inmovilizado.
- Comunicaciones: telefonía, línea ADSL, telex, telegramas, correo y mensajería.
- Tributos municipales: tasas de alcantarillado, basuras, etc.

Otros gastos de actividad:

- Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina.
- Material didáctico: manuales, libros, informes, boletines y revistas especializadas en el programa desarrollado.
- Materiales diversos. Su naturaleza dependerá del programa ejecutado: productos alimenticios, farmacéuticos, material de manualidades y juegos, etc.
- Gastos de publicidad y propaganda específicos del programa, difusión, cartelería y folletos referidos a los programas subvencionados, así como gastos de mantenimiento de la página Web.
- Transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al programa.
- Trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención del carnet de conducir y trabajos técnicos. Si el importe de los citados trabajos supera el 10% del importe concedido para el programa subvencionado, la entidad deberá aportar la documentación requerida en el apartado de actividades subcontratadas.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas (es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del programa) prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. En caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o excepcionalmente, mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.
- En los casos en que la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24

de mayo (BOE 30/05/02), para el Grupo 2 (importes actualizados por Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre).

- Gastos de formación de los/as voluntarios/as que participen en el programa y acrediten los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Gastos de las pólizas de seguro de personal voluntario y los que se satisfagan a este personal por compra de material relacionado con el programa subvencionado, respecto a los mismos sólo serán subvencionables aquellos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo citado en el punto anterior.
- Gastos específicos de cada programa en los que incurren los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.
- Gastos correspondientes a la cobertura de la vigilancia de la salud y la prevención técnica de riesgos laborales del personal directo que desarrolla el programa y ha sido imputado al mismo.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

No tendrán la consideración de subvencionables las becas referentes a los destinatarios de los programas salvo autorización expresa en el Convenio-Programa.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Dietas y gastos de viaje.

Deberán justificarse con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

No se podrán justificar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas.

No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.

El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 euros/km.

Están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero se estará, asimismo, a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02), para dietas en el extranjero referidas igualmente al Grupo 2.

Documentación acreditativa:

- Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante el documento de liquidación de dietas, que aparece detallado en el Anexo IV de la presente guía y en el caso de los gastos de alojamiento con factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso acompañada de documento acreditativo de la prestación del servicio, emitido por la empresa hotelera. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar etc.
- Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante documento de liquidación de dietas y gastos, detallado igualmente en el Anexo IV acompañado en todo caso de las correspondientes tarjetas de embarque cuando los desplazamientos se hayan producido en avión o barco.
- No serán objeto de subvención los gastos de taxi, salvo en casos excepcionales, justificados y autorizados por el representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado y de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto, con indicación de la imposibilidad de utilizar el transporte público.

Las certificaciones del representante de la entidad deberán ir acompañada de todos los recibos, tarjetas, abonos o billetes del medio de transporte público utilizado (taxi, autobús, metro).

GASTOS DE INVERSIÓN Obras.

Deberán imputarse con cargo a esta partida, en relación a los edificios afectos al desarrollo de la actividad, los siguientes gastos:

- Las obras de primer establecimiento: las que dan lugar a la creación de un bien inmueble, siempre que se dediquen a la actividad objeto de la subvención un mínimo de veinte años.
- Las obras de reforma: aquellas que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- Las obras de gran reparación: las que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Al realizar una obra hay que distinguir si ésta representa una reforma o una gran reparación, en cuyo caso debe imputarse al concepto de Gastos de Inversión, o bien si se trata de una reparación simple o de una obra de conservación y, por tanto, ha de imputarse al concepto de Gastos Corrientes (partida de Mantenimiento y Actividades).

Se considera que el gasto realizado supone una mejora en la construcción y, por tanto, constituye un gasto imputable a la partida de Obras cuando se produce alguno de siguientes beneficios:

- Aumento de la vida útil de la construcción.
- Aumento en su capacidad.

- Aumento de la productividad o eficiencia de la construcción.

Documentación acreditativa:

- Los tres presupuestos en la fecha de ejecución de la obra en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros (Art. 118.1 LCSP)
- Por tanto, el presupuesto aprobado, en los supuestos inferiores a 40.000 euros, o escogido, en los superiores a esta cantidad, vinculará a la entidad respecto al contratista, el material y las cuantías que figuran en el mismo.
- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad, o alguna de la siguientes:
 - Contrato de alquiler y autorización del propietario sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.
 - Escritura pública de obra nueva, así como certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Todo ello referido al año de finalización de la obra.
 - Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Licencia Municipal de Obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la Licencia Municipal de Obras.
 - Contrato de ejecución de obra con el contratista.
- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.
- Certificado final de obra del técnico y visado por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra.
- Certificación expedida por el representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.

Equipamiento

Se considera equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento.

Documentación acreditativa:

Los tres presupuestos en la fecha de adquisición del equipamiento en el caso de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (Art. 118.1 LCSP) escogido, en los superiores a esta cantidad, vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.
- Certificación del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de la entidad.
- No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Gastos de gestión y administración.

Se considerarán gastos de Gestión y Administración los ocasionados únicamente por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los distintos programas subvencionados o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos, pudiendo justificarse:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general del/de los programa/s como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, teléfono, etc.
- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores a la tabla para grupos profesionales que figura para el personal laboral y con arrendamiento de servicios y su justificación deberá cumplir todos los requisitos establecidos para el personal laboral y con arrendamiento de servicios imputado en la partida de Personal.

No podrán imputarse con cargo a este concepto presupuestario las dietas y gastos de viaje del personal dedicado a la administración del/los programa/s, ya que en el caso de que sean necesarias, deberán imputarse a la partida de "Dietas y Gastos de Viaje" Anexo IV.

6.DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se considera devolución voluntaria aquella que se realiza por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

- Si el reintegro se basara en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora.
- Cuando el reintegro se base en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25 por 100, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

7. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el Anexo III.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades beneficiarias, como entidades receptoras de una subvención, deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.

En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, así como a los restantes organismos financiadores y de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

9. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La disposición de todos los documentos que integren la cuenta justificativa seguirá rigurosamente el siguiente orden:

- 1) Anexo I - Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
 - 2) Anexo II - Memoria de actuación (Modelo plantilla Word).
 - 3) Anexo III - Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel).
 - 4) Anexo IV - Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF).
 - 5) Anexo V - Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
 - 6) Anexo VI - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
 - Carta de pago de devolución de excedentes.
 - Material divulgativo

ANEXO D

Logotipos de imagen institucional para la difusión de la actividad/proyecto subvencionado (artículo 18 de la Convocatoria)



Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública



Melilla 3 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

762. SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ NIETO, TITULAR DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 03 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización de la SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ NIETO, TITULAR DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 03 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”, habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400168 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2024000558
Fecha	30/08/2024
Entidad:	JUAN MANUEL FERNÁNDEZ NIETO
Fecha de formalización:	30/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ NIETO, TITULAR DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 03 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ".****En Melilla, a 30 de agosto de 2024**

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de agosto de 2024 (2024000558, de 30 de agosto de 2024, tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de agosto de 2022 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Juan Manuel Fernández Nieto, titular de la licencia municipal de Auto-Taxi nº 03 - Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la Entidad Colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las Ayudas Económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida. (BOMe. Número 5989 Melilla, Martes 9 de agosto de 2022)

Cláusula 2ª.- En la referida Cláusula Séptima, relativa a la vigencia del Convenio se dispone que el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años contados desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Cláusula 3ª.- Finalizando la vigencia del anterior Convenio de Colaboración el día 31 de julio de 2024, procede la prórroga del mismo, hasta el 31 de julio de 2025.

Cláusula 4ª.- Existe crédito para dar satisfacción a la presente Addenda al existir RC SUBVENCIONES nº 12024000010660 de 08/04/2024 por un importe de 25.000,00€, a detracer de la Aplicación presupuestaria núm. 05/23104/48000, para el año 2024 y que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Addenda, y que da lugar a la posibilidad de Prórroga recogida en la Cláusula Séptima del Convenio relativa a la compensación económica de la Entidad Colaboradora.

Cláusula 5ª.- La vigencia de la presente prórroga para el ejercicio presupuestario del año 2025, estará condicionada a la consignación del referido importe en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla

Cláusula 6ª.- De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones «BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003 y con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, la justificación de los gastos que conlleva la presente Addenda se realizará por la entidad beneficiaria mediante la presentación de estados contables.

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 1 de agosto de 2022 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
Y SALUD PÚBLICA

LA ENTIDAD COLABORADORA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

763. TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. AARON COHEN CHOCHRÓN, TITULAR DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 05 – CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización de la TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. AARON COHEN CHOCHRÓN, TITULAR DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 05 – “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”, habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400167, y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2024000558
Fecha 30/08/2024
Entidad: ES-045****02-R (COHEN*CHOCRON,AARON)
Fecha de formalización: 30/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. AARON COHEN CHOCRÓN, TITULAR DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 05 – “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ”.****En Melilla, a 30 de agosto de 2024**

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de agosto de 2024 (2024000558, de 30 de agosto de 2024, tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de agosto de 2022 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. AARON COHEN CHOCRÓN, titular de la licencia municipal de Auto-Taxi nº 05 - Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Entidad Colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las Ayudas Económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida.(BOME. Número 5989 Melilla, de 9 de agosto de 2022)

Cláusula 2ª.- En la referida Cláusula Séptima, relativa a la vigencia del Convenio se dispone que el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años contados desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Cláusula 3ª.- Finalizando la vigencia del anterior Convenio de Colaboración el día 31 de julio de 2024, procede la prórroga del mismo, hasta el 31 de julio de 2025.

Cláusula 4ª.- Existe crédito para dar satisfacción a la presente Addenda al existir RC SUBVENCIONES nº 12024000010683 de 08/04/2024, por un importe de 25.000,00€ y RC SUBVENCIONES nº 12024000022740 de 10/06/2024, por un importe de 6.000 €, que alcanza un importe total de 31.000 €, a detracer de la Aplicación presupuestaria núm. 05/23104/48000, para el año 2024 y que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Addenda, y que da lugar a la posibilidad de Prórroga recogida en la Cláusula Séptima del Convenio relativa a la compensación económica de la Entidad Colaboradora.

Cláusula 5ª.- La vigencia de la presente prórroga para el ejercicio presupuestario del año 2025, estará condicionada a la consignación del referido importe en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla

Cláusula 6ª.- De conformidad con el artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones «BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003 y con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -«BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, la justificación de los gastos que conlleva la presente Addenda se realizará por la entidad beneficiaria mediante la presentación de estados contables.

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 1 de agosto de 2022 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
Y SALUD PÚBLICA

LA ENTIDAD COLABORADORA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

764. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III FASE 6).



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III FASE 6).

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en sustitución del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza en cumplimiento por lo acordado por Decreto de la presidencia de fecha decretado por el Presidente de la Ciudad Autónoma.

Acuerda mediante Orden de fecha 4 de septiembre de 2024, registrada al número 2024 del Libro de Resoluciones No Colegiadas

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta convocatoria tiene como base al *Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo*. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las Bases del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), de la Ciudad autónoma de Melilla a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar debiendo cumplir con las recomendaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad.

TERCERO.- Por Resolución nº 1025, de 27 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación de las Bases de la CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. BOME 5902 DE 08-10-2021.

CUARTO.- Con fecha 11-01-2023 por Resolución firmada por Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con Informe Técnico emitido por el Jefe de Oficina Técnica de Servicios Industriales de fecha 16-11-2023, se efectúan traspasos de fondos de la partida presupuestaria asignada a las Inversiones Directas de esta Ciudad Autónoma, del Plan MOVES III., hacia el Programa 1 (Adquisición de vehículos) del referido Plan MOVES III.

https://sede.melilla.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=1461420524654422326&HASH_CUD=bd74d608775bb546e40ed032a44f1c77f6e8bfb3

QUINTO.- Por Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social e, entre otras:

- Se instrumentaliza a través del artículo 27 del *Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio*, la Modificación del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.
- Se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla

para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, que se aprueban por este real decreto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por este real decreto.»

Quedando la citada convocatoria modificada en su plazo de presentación de solicitudes que se inició 10 de abril de 2021 y **finalizando por la citada modificación el 31 de diciembre de 2024.**

SEXTO.- El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, designado por Decreto del Sr. Presidente ante la abstención del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, en Resolución de 16 de julio de 2024, registrada al número 2024001639 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, acordó la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME nº 6192 de 19/07/2024), concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la su publicación para la presentación de alegaciones contra dicha Propuesta de Resolución Provisional de Concesión.

Se han registrado dentro del citado plazo de alegaciones, la aportación de la documentación preceptiva para su aprobación en la Propuesta de Resolución Definitiva de Concesión respecto a los interesados referenciados a continuación, para la subvención relativa al PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (Programa MOVES III fase 6) de las siguientes solicitudes:

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
5771/2024	COOPERATIVA ÓMNIBUS DE AUTOMÓVILES DE MELILLA	**9900***	2	11.740,46 €
13043/2024	MARTÍN MESA, PEDRO	**2868***	1	5.000,00 €
21281/2024	CANTOS VILLALOBOS, BLANCA	**8867***	1	4.500,00 €
19715/2024	MELILLA FUNCIONA SL	**2012***	1	950,00 €
20403/2024	DELFI VERTICAL S.L.	**2028***	1	4.000,00 €
5756/2024	GONZALEZ LOPEZ, FABIO JOSE	**2755***	1	2.500,00 €

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

2.- Que la competencia para la realización de la Propuesta Provisional de concesión recae sobre el Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 15 del Decreto 498 de 7 de septiembre de 2005, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios propuestos en el Informe del instructor como **favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.**

4.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente Fase 6 de la subvención ("SUBVENCION MOVES RESILIENCIA REMANENTE AFECTADA" CODIGO 07/42500/78000), con documento contable RC Nº 12024000007531 del 31/03/2024.

5.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizara teniendo en cuenta el riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente acuerdo:

1.- Proponer como **FAVORABLES**, por cumplir con los requisitos de las Bases reguladoras y la Convocatoria, de los interesados que se relaciona a continuación:

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
20046/2022	BOCANEGRA GABARDA, JAVIER	**2825***	2	2.260,03 €
7829/2024	BUENO HORCAJADAS, LUIS	**2762***	1	5.000,00 €
31159/2023	CASELLES DOMENECH, LUIS FILIBERTO	**1712***	1	4.500,00 €
35446/2023	CANTON CARRETERO, JESUS	**5253***	1	1.100,00 €

36792/2023	PALOMINO MAYO, RUBEN	**8296***	1	1.100,00 €
38731/2023	CASADO RUIZ, PABLO	**3139***	1	1.100,00 €
38810/2023	PUERTAS CASADO, JUAN SEBASTIAN	**2854***	1	1.100,00 €
40144/2023	SOLA NAVAS, PEDRO JAVIER	**1280***	1	1.100,00 €
40169/2023	EL MANTAGUI HAMMU, MOHAMED	**3083***	1	4.500,00 €
40591/2023	GÓMEZ FERNANDEZ, EVA LEONOR	**5943***	1	2.500,00 €
42075/2023	EL MOUSSATI EL FOUNTI, HIND	**3244***	1	2.500,00 €
42113/2023	EL MOUSSATI EL FOUNTI, HIND	**3244***	2	1.769,04 €
42829/2023	FERNANDEZ ANTÓN, PEDRO MARÍA	**2682***	1	2.500,00 €
2879/2024	JIMENEZ LLORET, SAMUEL NICOLAS	**2947***	1	1.100,00 €
2941/2024	MATAS CARRASCAL, MANUEL FRANCISCO	**0255***	1	2.500,00 €
2978/2024	MERINO MARTINEZ, Mª DEL CARMEN	**3143***	1	1.100,00 €
5501/2024	JIMENEZ MONTAÑO, JOEL	**7814***	2	1.788,69 €
6063/2024	JIMENEZ MARTINEZ, JOSE JOAQUIN	**0856***	1	5.000,00 €
5748/2024	CATALINAS ARACIL, JOSE MARÍA	**2767***	1	4.500,00 €
6143/2024	ALARCON CASTILLO, RAFAEL	**2655***	1	2.500,00 €
6614/2024	RAMON VEGA, BORJA ANTONIO	**2985***	1	5.000,00 €
5816/2024	MENA LINARES, ROSA MARÍA	**2815***	1	1.100,00 €
5902/2024	MIZZI RAMIREZ, LAURA	**3110***	1	1.100,00 €
5949/2024	FERNANDEZ DIAZ, Mª ELENA	**0431***	1	5.000,00 €
6020/2024	GONZALEZ MOLINA, INDALECIO	**2805***	2	1.735,06 €
7322/2024	BORREGO LOPEZ, VANESSA	**2983***	1	5.000,00 €
8478/2024	JIMENEZ RODANES, ALEJANDRO	**0696***	1	2.500,00 €
11082/2024	LOPEZ PASCUAL, CAROLINA	**3050***	1	4.500,00 €
13031/2024	RODRÍGUEZ SALINAS, SERGIO	**2975***	2	1.307,46 €
13048/2024	ANTÓN JORNET, ALEJANDRA MARÍA	**2749***	1	2.500,00 €
15694/2024	VENTURA GARCÍA, JOSE MANUEL	**2949***	1	5.000,00 €
15830/2024	MOLINA RODRIGUEZ, ELVIRA	**2957***	1	4.500,00 €
16907/2024	CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO	**2933***	2	1.569,36 €
16919/2024	MÁRQUEZ ALONSO, JUAN CARLOS	**6402***	2	1.867,81 €
20646/2024	VALIENTE CARMONA, JOSÉ	**2914***	1	7.000,00 €
21159/2024	HEREDIA MARTINEZ, SONIA	**2972***	2	1.865,82 €
5771/2024	COOPERATIVA ÓMNIBUS DE AUTOMÓVILES DE MELILLA	**9900***	2	11.740,46 €
13043/2024	MARTÍN MESA, PEDRO	**2868***	1	5.000,00 €
21281/2024	CANTOS VILLALOBOS, BLANCA	**8867***	1	4.500,00 €
19715/2024	MELILLA FUNCIONA SL	**2012***	1	950,00 €
20403/2024	DELFI VERTICAL S.L.	**2028***	1	4.000,00 €
5756/2024	GONZALEZ LOPEZ, FABIO JOSE	**2755***	1	2.500,00 €

1.- Proponer como **DESAVORABLES**, por incumplimiento de alguno de los requisitos de las Bases reguladoras o de la Convocatoria, indicándose el motivo de la causa que se relaciona a continuación:

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF PROGRAMA		MOTIVO DE EXCLUSIÓN	SUBVENCIÓN (€)
38148/20 21	EMVISMESA	**9955** *	2	(4)	-
42276/20 21	TASENDE SOUTO,JOSE MIGUEL	**9463** *	2	(3)	-
24206/20 22	EMVISMESA	**9955** *	2	(4)	-
35109/20 23	AMARUCH MOHAMEDI NAJIN	**2889** *	1	(3)	-
2532/2024	TARDAJOS TORCA, GUADALUPE	**0534** *	1	(4)	-
5518/2024	ESCARVAJAL LOPEZ, LUCAS MATIAS	**2857** *	1	(1)	-
5546/2024	RESIDUOS DE MELILLA S.A.M.P.	**9955** *	1	(5)	-
5546/2024	RESIDUOS DE MELILLA S.A.M.P.	**9955** *	2	(5)	-

13018/202 4	REY GOMEZ,RAFAEL	**2988** *	1	(1)	-
20652/202 4	SALINAS GALDEANO, VICTOR MANUEL	**2946** *	1	(2)	1.100,00 €

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Categoría vehículo no incluida
- (2) Documentación incompleta *
- (3) Desistido a petición del solicitante
- (4) Caducado
- (5) Desestimado
- (6) Falta certificado obligaciones Tributarias.

* Las solicitudes excluidas por documentación incompletas (**Motivos de exclusión 2**), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, la citada Orden nº 1025, en el punto 3 Bases reguladoras (BOME 5893 de 7 de septiembre de 2021), relativo al procedimiento de concesión y justificación establece en los apartados del punto 11:

- Apartado 11.6 "Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda."
- Apartado 11.7 "En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **Por tanto vengo en Ordenar:**

PRIMERO.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVESIII (FASE 6), de las subvenciones a los interesados con informe favorables, detallados en la citada relación , indicando como datos identificativos su nombre, Nº. Expediente, Nº. Documento de identificación, la cantidad económica que le corresponde y tipo de actuación.

SEGUNDO.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DENEGATORIA DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVES III (FASE 6), a los interesados con informe desfavorables detallados en la citada relación de **Motivos de exclusión.**

Las solicitudes propuestas desfavorables excluidas por documentación incompletas (**Motivos de exclusión 2**), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

TERCERO.- Se verifica que los solicitantes han aportado la declaración de responsable expresando que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, informando que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. El plazo máximo para dictar resolución será de 1 mes desde la interposición Recurso, transcurrido el cual sin que recaiga resolución expresa podrá entenderse desestimado por silencio administrativo

Igualmente queda expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación; no obstante si opta por el Recurso Administrativo de Reposición no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto en cuanto sea resuelto el recurso administrativo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Melilla 4 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

765. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D^a. ENCARNACIÓN PADILLA LÓPEZ, SOBRE DELITOS LEVES Nº 49/2023.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000049 /2023

N.I.G: 52001 41 2 2023 0001613

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, JOSE MANUEL FERNANDEZ TOMAS , FARAH AMAR BOUJAMAA

Contra: ENCARNACION PADILLA LOPEZ

EDICTO

Que en el LEV nº 49/2023 se ha dictado la presente sentencia nº 45/2024 de fecha 06-08-2024

La Ilma. Sra. D^a Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del artículo 171.7 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 49/2023** apareciendo como denunciantes JOSE MANUEL FERNANDEZ TOMAS y FARAH AMAR BOUJAMAA y como denunciada ENCARNACION PADILLA LOPEZ cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ENCARNACION PADILLA LOPEZ del delito leve del art. 171.7 del CP por el que fue denunciada, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a JOSE MANUEL FERNANDEZ TOMAS , y FARAH AMARA BOUJAMAA actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.